

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

I P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 7

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el 18 de Octubre de 2016, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

S U M A R I O:

1. APERTURA SESIÓN. 2.- LISTA PRESENTES. 3.- ORDEN DEL DÍA. 4.- ACTA NÚMERO 6. 5.- CORRESPONDENCIA. 6.- TURNO INICIATIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.- 7.- INICIATIVAS.- DIP. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA REALICE TRÁMITES CREACIÓN COMISIÓN ESPECIAL ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. 7.1.- DIP. MARÍN FRANCO, REFORMAR ARTÍCULO 56 LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. 7.2.- DIP. VELÁZQUEZ RAMÍREZ, INSTITUIR AÑO 2017 COMO AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN. 7.3.- DIP. TOVAR ARAGÓN, TRES PODERES DEL ESTADO, SESENTA Y SIETE MUNICIPIOS, Y ORGANISMOS PÚBLICOS, INHIBAN DE EXIGIR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE, ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS NO SUPEREN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO. 7.4.- DIP. TORRES ESTRADA, REFORMAR ARTÍCULO 126 Y ADICIONAR ARTÍCULO 126 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. 7.5.- DIP. SÁENZ RAMÍREZ, REFORMAR Y ADICIONAR ARTÍCULOS LEY EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. 7.6.- DIP. ORTEGA MÁYNEZ, SE EXPIDA LEY OTORGAMIENTO BENEFICIOS A DEUDOS DE INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER. 7.7.- DIP. GÁMEZ GUTIÉRREZ, SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PROPORCIONEN COPIA CARTA DIPLOMÁTICA ARTÍCULO 41 ENVIADA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) RESPECTO PROCESO SELECCIÓN JUECES Y MAGISTRADOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. 7.8.- DIP. MENDOZA MENDOZA, EJECUTIVO ESTATAL ATIENDA REZAGOS CARÁCTER SALARIAL Y PRESTACIONAL QUE POR HOMOLOGACIÓN SALARIAL, TIENE CON LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN FEDERALIZADOS (A. LXV/URGEN/0008/2016 I P.O.) 8.- ASUNTOS GENERALES.- DIP. GÁMEZ GUTIÉRREZ, POSICIONAMIENTO RESPECTO AL DERECHO DE LAS MUJERES AL VOTO. 8.1.- DIP. FUENTES TÉLLEZ, POSICIONAMIENTO MARCO 17 DE OCTUBRE DE 1953 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 34 CONSTITUCIONAL POR LA QUE SE OTORGA LA CIUDADANÍA A LAS MUJERES MEXICANAS. 8.2.- DIP. AGUILAR JIMÉNEZ, SOLICITA LICENCIA PARA CONTINUAR CON LA LABOR DE DOCENTE. 8.3. DIP. AGUILAR JIMÉNEZ, RETRAER INICIATIVAS QUE QUEDARON PENDIENTES DE LA ANTERIOR LEGISLATURA EN LO QUE RESPECTA AL PARTIDO DEL TRABAJO. 9.- SE LEVANTA LA SESIÓN.

Presidencia de la C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez. [P.A.N.]

1.

APERTURA SESIÓN

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N. [Hace sonar la campana].

Se abre la Sesión. [11:09 Hrs.]

2.

LISTA ASISTENCIA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Con el objeto de verificar la existencia

del cuórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, se sirva pasar Lista de Asistencia.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia procedo a pasar Lista de Asistencia.

[Pasa Lista de Asistencia, los Diputados contestan "presente"].

Diputada Presidenta, le informo que se encuentran presentes treinta y dos de los treinta y tres

Diputadas y Diputados que integran la Legislatura.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Existiendo el cuórum [32], se da inicio a la Sesión Ordinaria del día dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se incorpora durante el desarrollo de la Sesión el Diputado Rubén Aguilar Jiménez].

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea, el Orden del Día de esta Sesión.

I.- Lista de Presentes.

II.- Lectura y Aprobación, en su casa... en su caso, del Acta de la Sesión del Día Trece de Octubre del año en curso.

III.- Correspondencia Recibida.

IV.- Turno de las Iniciativas y demás Documentos.

V.- Presentación de Iniciativas de Ley, Decretos o Punto de Acuerdo a cargo:

De la Diputada Maribel Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputada Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.

Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

[Se incorpora a la Sesión el Diputado Rubén Aguilar Jiménez].

Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

VI.- Asuntos Generales.

Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputada Adriana Fuentes Téllez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Y también tenemos un... a... perdón en... no ya estaba incluido lo de la Diputada María Antonieta Mendoza, disculpen.

Diputadas y Diputados, se les recuerda que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada

Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del Orden del Día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [Se manifiestan los Diputados Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Jesús Villareal Macías, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Gustavo Alfaro Ontiveros, Jorge Carlos Soto Prieto, Maribel Hernández Martínez, Patricia Jurado Alonso, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N., Imelda Irene Beltrán Amaya, María Isela Torres Hernández y Rocío Grisela Sáenz Ramírez, del P.R.I., René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A., Hever Quezada Flores, del P.V.E.M., Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, del P.T., Leticia Ortega Máñez y Pedro Torres Estrada, del Partido MORENA; Crystal Tovar Aragón, del P.R.D., Miguel Alberto Vallejo Lozano, del P.M.C. e Israel Fierro Terrazas, del P.E.S.]

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que se han manifestado treinta votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, tres no registrados. [Adriana Fuentes Téllez, Alejandro Gloria González y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el Orden del Día.

4.

ACTA NÚMERO 6

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, verifique si ac... existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión celebrada el día trece de octubre del año en curso, la cual, con toda oportunidad, fue distribuida a las señoras y señores Legisladores y en caso de no o... haber objeción se proceda con la votación.

- **La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión celebrada el día trece de octubre del presente año, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente.

Favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Informo a la Presidencia... a la Presidenta que ninguno de los y las Legisladores han manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del Acta.

En consecuencia de lo anterior, les pregunto, Diputadas y Diputados, respecto al contenido del Acta mencionada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de la pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de la forma electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** ¿Quiénes estén por

la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que se han manifestado treinta y tres votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones del contenido del acta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba.

[ACTA NÚMERO 6.

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer período ordinario, en el primer año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo el decimotercer día del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Presidenta: Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

Primera Secretaria: Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

Segundo Secretario: Diputado Jesús Villarreal Macías.

Siendo las once horas con once minutos del día de la fecha, y en observancia a las instrucciones giradas por la Presidenta, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, el Diputado Jesús Villarreal Macías, en su calidad de Segundo Secretario, pasó Lista de Asistencia. Informó que se encontraban presentes la mayoría de los integrantes de la Legislatura. Se incorporaron durante el desarrollo de la Sesión los Legisladores Alejandro Gloria González y Crystal Tovar Aragón.

En consecuencia, la Presidenta, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, declaró que al existir el quórum legal se daba inicio a la Sesión y que, por tanto, todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, la Presidenta, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, dio a conocer a los Legisladores el orden del día bajo el cual habría de desarrollarse la Sesión, por lo que solicitó a la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, en su calidad de Primera Secretaria, lo sometiera a consideración

de la Asamblea, el cual resultó aprobado por unanimidad; quedando de la siguiente manera:

I. Lista de Presentes.

II. Lectura y Aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión del día Once de octubre del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turno de las Iniciativas y demás documentos.

V. Nombramiento y protesta, en su caso, de quiénes ocuparán la titularidad de los Órganos Técnicos el Honorable Congreso del Estado, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la Junta de Coordinación Política en relación a la integración de las Comisiones y Comités.

VII. Presentación de Iniciativas de Ley, Decreto o Punto de Acuerdo, a cargo:

A) Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

B) Diputado Jesús Villarreal Macías, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

C) Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

D) Diputada Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

E) Diputada Martha Rea y Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

F) Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

G) Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

H) Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante del Partido Movimiento Ciudadano.

I) Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.

VIII. Asuntos Generales.

A) Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En seguida, el Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, a solicitud de la Presidenta, verificó si existía alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión celebrada el undécimo día de octubre del año en curso, misma que fue distribuida, con toda oportunidad, a los Legisladores; al no registrarse objeción alguna, se procedió a obtener la votación correspondiente, la cual resultó aprobada por unanimidad.

En atención al orden del día aprobado, la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, comprobó que todos los Legisladores tuvieron conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada, al manifestarse todos los presentes contar con el documento correspondiente, la Presidenta, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, solicitó se le diera el trámite correspondiente.

Acto continuo, el Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, a solicitud de la Presidenta, comprobó que los Diputados contaran con el documento que contiene el turno de las iniciativas y demás documentos recibidos; al ser afirmativa la acción, la Presidenta ratificó los turnos de los asuntos enlistados.

Con el propósito de desahogar el siguiente punto del orden del día, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento veinticinco de la Ley Orgánica que manda el actuar de este Cuerpo Colegiado, se procedió al nombramiento y Protesta de ley, en su caso, de los titulares de los Órganos Técnicos del Congreso.

Antes de continuar, la Presidenta, agradeció, en nombre del Honorable Congreso del Estado, a los funcionarios que concluyen su encargo como Secretarios de este Poder Legislativo.

De conformidad, a lo que establece la fracción décima del artículo sesenta y seis y ciento veinticinco de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política comunicó a la Presidencia los nombres de los profesionistas que cumplen con los requisitos que dispone el artículo ciento veintiocho de la multicitada Ley Orgánica; a saber: Licenciados Daniela Soraya Álvarez Hernández, Luis

Enrique Acosta Torres, Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, como Secretarios de Administración, de Asuntos Legislativos y de Asuntos Interinstitucionales, respectivamente; por lo que de conformidad con los artículos doscientos cuatro y doscientos cinco de la citada ley, la votación deberá realizarse por cédula; para lo cual, la Presidenta solicitó al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos procediera a distribuir las cédulas correspondientes.

Al concluirse las votaciones y haberse realizado el cómputo correspondiente, los Secretarios informaron haberse obtenido para la Licenciada Daniela Soraya Álvarez Hernández, treinta y un votos a favor, uno en contra y una abstención; para el Licenciado Luis Enrique Acosta Torres, treinta y tres votos a favor, y para el Licenciado Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, treinta y tres votos a favor, por lo que la Presidenta los declaró para ocupar los cargos de Secretarios de Administración, de Asuntos Legislativos y de Asuntos Interinstitucionales, respectivamente.

En seguida, la Presidenta instruyó a la Secretaría para que elabore las Minutas de Decreto correspondientes y las envíe, de inmediato, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; así mismo, que le informe cuando se esté en aptitud de que les sea tomada la Protesta de ley a los funcionarios electos.

A continuación, y habiendo sido informada que los ciudadanos electos se encuentran en aptitud de presentarse a rendir la Protesta de ley correspondiente, propuso la integración de una comisión especial de cortesía, conformada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que acompañen al Recinto a los funcionarios mencionados. Al someterse a consideración de la Asamblea resultó aprobada por unanimidad, por lo que se declaró un receso para que dicha comisión realizase su encomienda.

Al arribar al Salón de Sesiones, tanto la comisión de cortesía como los funcionarios electos, y siendo visible el quórum, se reanudó la Sesión, por lo que la Presidenta procedió a tomar la Protesta de ley a los Licenciados Daniela Soraya Álvarez Hernández, Luis Enrique Acosta Torres y Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, como Secretarios de Administración, de Asuntos Legislativos y de Asuntos Interinstitucionales, respectivamente.

Acto seguido, la Diputada Presidenta declaró un breve receso

a fin de que la comisión de cortesía acompañara a los funcionarios a la salida del Recinto.

Al reiniciarse la Sesión, y para continuar con el siguiente punto del orden del día, referente a la presentación de dictámenes, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, quien con la representación de la Junta de Coordinación Política dio lectura a un dictamen relativo a la integración de Comisiones y Comités del Honorable Congreso, el cual al ser sometido a consideración del Pleno resultó aprobado por unanimidad.

Al dar seguimiento al orden del día, en el punto relativo a la presentación de iniciativas, se concedió el uso de la Tribuna en el siguiente orden:

1. Al Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, quien a nombre propio y del Legislador Jesús Villarreal Macías, dio lectura a una iniciativa con carácter de acuerdo, de urgente resolución, mediante la cual se propone que esta Soberanía exhorte a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con la finalidad de que en el análisis, discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, contemple una asignación presupuestaria mayor para la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, por sus siglas ASERCA, dentro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

2. Al Legislador Jesús Villarreal Macías, quien a nombre propio y del Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, presentó una iniciativa con carácter de acuerdo, de urgente resolución, mediante la cual se propone que esta Soberanía exhorte, de manera respetuosa, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el análisis, discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, contemple la asignación presupuestaria para el programa de concurrencia con Entidades Federativas, dentro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por lo menos igual al asignado en el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Al someterse a consideración de la Asamblea, las mociones de urgente resolución, y de las iniciativas presentadas resultaron aprobadas por unanimidad.

3. Al Diputado Alejandro Gloria González, quien a nombre propio y del Legislador Hever Quezada Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó dos iniciativas:

a) Con carácter de decreto, a fin de adicionar y reformar diversos artículos del Código Civil del Estado de Chihuahua.

b) Con carácter de acuerdo, mediante la cual se propone que esta Soberanía presente ante el Honorable Congreso de la Unión, la propuesta de reforma al artículo octavo de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Al Diputado Hever Quezada Flores, quien a nombre propio y del Legislador Alejandro Gloria González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dio lectura a una iniciativa con carácter de decreto a fin de crear la mesa técnica para la reforma integral en materia ambiental.

5. A la Legisladora Martha Rea y Pérez, quien a nombre propio y de los diputados René Frías Bencomo y Antonieta Mendoza Mendoza, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, de urgente resolución, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, así como a través de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, se realicen las acciones necesarias a efecto de intensificar la generación e implementación de campañas de concientización y sensibilización dirigidas a la sociedad en general, provocando de manera efectiva en ésta, una cultura de inclusión, respeto de los Derechos Humanos y trato digno en favor de las personas que sufren alguna discapacidad, y se haga extensivo a los servidores públicos del Estado para que mediante programas de capacitación, se encuentren en aptitud de brindarles un trato digno y equitativo y se garantice el respeto de sus derechos fundamentales.

En seguida, se sometió a consideración de la Asamblea, tanto la moción como la iniciativa, mismas resultaron aprobadas de forma unánime.

6. A la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, en nombre propio y de las demás diputadas integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura presentó una iniciativa proyecto de decreto para modificar diversos artículos de la Ley del Instituto

Chihuahuense de la Mujer para que la directora del Instituto Chihuahuense de la Mujer tenga derecho a votar en el Consejo Directivo de este organismo descentralizado; así mismo, cambiar la denominación de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer por Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

Sobre el particular, la Diputada Adriana Fuentes Téllez, ratificó su deseo de sumarse a la iniciativa; además de proponer que la Presidenta de la Comisión de Igualdad, forme parte del consejo directivo del Instituto Chihuahuense de la Mujer, moción que fue aceptada por la iniciadora.

7. A la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, quien presentó una iniciativa con carácter de acuerdo de urgente y obvia resolución, a efecto de exhortar a los Ayuntamientos de Hidalgo del Parral, Dr. Belisario Domínguez, Santa Isabel, Gran Morelos, Huejotitán, Matamoros, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, El Tule y Valle de Zaragoza, para que en el presupuesto de egresos próximo a elaborarse destinen el recurso suficiente para asegurar la seguridad social de los elementos de seguridad pública, agentes y/o policía que integran dichas instituciones, así como al titular del Ejecutivo Estatal para que coadyuve y realice las gestiones necesarias en beneficio de los integrantes de las instituciones de seguridad pública de dichos municipios.

Al respecto, participaron los legisladores Leticia Ortega Máynez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Hever Quezada Flores, Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Héctor Vega Nevárez, Crystal Tovar Aragón y Rubén Aguilar Gil, quienes manifestaron su interés en sumarse a la iniciativa a nombre de los Grupos Parlamentarios y representaciones de las fuerzas políticas a las que representan; así como realizar una serie de comentarios respecto del tema; además de solicitar que el exhorto fuese ampliado para todos y cada uno de los municipios que integran el Estado.

En seguida, se sometió a consideración de la Asamblea, tanto la moción como la iniciativa, así como lo propuesto por los diputados que intervinieron en el tema, resultaron aprobadas de forma unánime.

8. Al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, quien presentó iniciativa con carácter de decreto, que propone instituir la figura del presupuesto participativo con el objeto de adicionar la Ley

de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; así mismo, modificar distintas disposiciones legales establecidas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y en la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, para que de esta manera se contemple en nuestro marco jurídico.

Los Diputados Leticia Ortega Máynez, Israel Fierro Terrazas, Alejandro Gloria González, Antonieta Mendoza Mendoza y Crystal Tovar Aragón, después de realizar una serie de consideraciones sobre el tema manifestaron su deseo de adherirse a la iniciativa presentada, a nombre del Grupo Parlamentario y Representación de las fuerzas armadas que representan.

9. A la Legisladora Crystal Tovar Aragón, quien a nombre propio y de los integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos MORENA, Verde Ecologista de México, y los Legisladores Israel Fierro Terrazas, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Diana Karina Velázquez Ramírez, Adriana Fuentes Téllez, María Isela Torres Hernández, Imelda Irene Beltrán Amaya y Miguel Francisco La Torre Sáenz, dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado y a Pensiones Civiles del Estado, para que se reforme el Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua, publicado el dieciséis de enero de un mil novecientos ochenta y dos.

En seguida, la Presidenta declaró turnar las iniciativas a las Secretarías para su trámite respectivo.

Dentro del punto de Asuntos Generales, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, quien con la representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional dio lectura a un posicionamiento con motivo de la celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales.

Acto continuo, la Presidenta declaró recibir los asuntos planteados; y solicitó a las Secretarías que les otorgaran el trámite correspondiente y permanecer atentas a su seguimiento e informar, en su oportunidad, a la Presidencia.

Al haberse desahogado todos los puntos del orden del día aprobado, y siendo las catorce horas con veinte minutos del día de la fecha, la Presidenta levantó la Sesión, y citó para la

próxima, que se celebrará el martes dieciocho de octubre del presente año, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Presidenta, Blanca Gámez Gutiérrez; Primera Secretaria, Rocío Grisel Sáenz Ramírez; Segundo Secretario, Jesús Villarreal Macías].

5.

CORRESPONDENCIA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, verifique si las y los Legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las Legisladoras y Legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[Los Legisladores manifiestan tener conocimiento del documento].

Informo a la Presidencia que por unanimidad de los presentes fue recibida.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Siendo así, le solicito se sirva otorgarle el trámite que corresponda.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

[CORRESPONDENCIA.

18 de octubre de 2016.

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. INAI/OCP/XPM/676/16, que envía el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio del cual solicita a la Presidencia del H. Congreso poner a consideración la posibilidad de asignar al órgano garante local, los recursos

suficientes para asegurar el fortalecimiento de la transparencia y la protección de la transparencia de datos personales.

B) Municipios:

2. Tercer Informe de Gobierno de la Administración 2013-2016, que envía el Presidente Municipal de Janos, Chih.

3. Oficio No. SRIA/AT/342/2016, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., por el que solicita someter a estudio el artículo 36 B, del Código Municipal para el Estado, a efecto de que se explore la posibilidad de otorgar al Síndico Municipal, la facultad de instaurar procedimientos de responsabilidad administrativa, en contra de funcionarios públicos municipales que hayan cometido alguna irregularidad y que en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, ameriten una sanción, cuyo estudio se solicita se practique en el contexto de las Leyes Secundarias del Sistema Nacional Anticorrupción].

6.

**TURNOS DE INICIATIVAS
Y DEMÁS DOCUMENTOS**

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, solicito a la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, pregunte a las Diputadas y Diputados si tienen conocimiento de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, si todos han tenido conocimiento de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[Los Legisladores manifiestan contar con el documento, levantando su mano].

Le informo, Diputada Presidenta, que las y los Legisladores cuentan con el documento correspondiente.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CARTERA.

18 de octubre de 2016.

1. Iniciativa con carácter de Decreto, que presentan los Diputados Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), por medio de la cual proponen adicionar y reformar diversos artículos del Código Civil del Estado, con relación al pago de obligaciones en moneda extranjera.

Se turna a la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.

2. Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, que presentan los Diputados Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), por medio de la cual formulan Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión a fin de reformar el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la regulación del uso de la moneda extranjera.

Se turna a la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.

3. Iniciativa con carácter de Decreto, que presentan los Diputados Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), por medio de la cual proponen crear la Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia Ambiental.

Se turna a la Junta de Coordinación Política.

4. Iniciativa con carácter de Decreto, que presentan las Diputadas integrantes a la Sexagésima Quinta Legislatura, por medio de la cual proponen reformar diversos artículos de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer, para que la Directora de dicho Instituto, tenga derecho a votar en el Consejo Directivo de este organismo descentralizado, así como cambiar la denominación de la citada Ley.

Se turna a la Comisión de Igualdad.

5. Iniciativa con carácter de Decreto, que presenta el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (PMC), adhiriéndose los integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos MORENA, Verde Ecologista de México (PVEM), Nueva Alianza (PNA), así como el Diputado Israel Fierro Terrazas (PES) y la

Diputada Crystal Tovar Aragón (PRD), por medio de la cual proponen reformar diversas disposiciones de la Constitución Política, la Ley Electoral, del Código Municipal y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, todos ordenamientos del Estado, a fin de crear la figura de Presupuesto Participativo.

Se turna a la Comisión de Participación Ciudadana.

6. Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, que presentan los Diputados Crystal Tovar Aragón (PRD), Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN), Israel Fierro Terrazas (PES), Miguel Alberto Vallejo Lozano (PMC), así como los integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos MORENA, Verde Ecologista de México (PVEM), Revolucionario Institucional (PRI), por medio de la cual exhortan al Ejecutivo del Estado y a Pensiones Civiles del Estado, para que se realice la reforma integral al Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social].

7.

INICIATIVAS

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Continuando con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, les comunicó que informaron a esta Presidencia, con la debida oportunidad, su interés en presentar una iniciativa a las siguientes personas.

Antes de concederles el uso de la palabra a las y los Diputados en las iniciativas de acuerdo o decreto me voy a permitir dar lectura al artículo 105 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias que a la letra dice:

Las y los Diputados podrán hacer uso de la palabra exclusivamente para solicitar al iniciador su adhesión.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Maribel Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Muy buenos días.

La suscrita, Diputada a la Sexagésima Quinta

Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho... 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 76 y 77 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Representación Popular, la presente iniciativa de acuerdo para solicitar a la Junta de Coordinación Política que lleve a cabo los tramitos... trámites conducentes para la creación de la comisión especial de atención a las niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las niñas, niños y adolescentes constituyen uno de los sectores más importantes de nuestra sociedad. Según datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año dos mil catorce, el monto de población infantil de cero a diecisiete años, en nuestro país, ascendió a 40.2 millones de personas: diecisiete... 19.7 millones de niñas y 20.5 millones de niños.

Así mismo, en México, 2.5 millones de niñas, niños y adolescentes entré los cinco y los diecisiete años de edad realizan alguna actividad económica para apoyar a sus familias teniendo que dejar sus actividades escolares impidiendo, así, el óptimo desarrollo del infante.

Por las condiciones de edad, desarrollo cognitivo, condiciones sociales o hasta por sus atributos físicos posicionan a este sector de la sociedad como un grupo vulnerable.

La infancia, en México, sufre de manera constante violaciones a sus derechos y afecta de manera sustancial su desarrollo. Por ejemplo: El maltrato infantil, el abandono social o familiar, el acoso escolar, explotaciones económicas y laborales, explotación física y sexual, entre otras, dejando al Estado como principal obligado para brindar los instrumentos necesarios para que este grupo vulnerable encuentre un equilibrio y justicia dentro

de la ley.

Dentro de los estudios realizado respecto a la pobreza dentro del estado la UNICEF expone lo siguiente: En Chihuahua aumentó el número de personas en pobreza, al pasar de 1,105,091 en 2008 a 1,272,709 en 2012, lo que significó un incremento del 15.2%, también se incrementó la pobreza moderada, que ascendió del 25.4% en 2008 al 31.6 por siete en dos mil... en 2012.

La pobreza extrema se redujo de manera significativa, al pasar del 6.6 por siete... del 6.6% en 2008 y 2010 a 3.7% en 2012. En 2010, la pobreza total experimentó un crecimiento, debido principalmente al aumento de la pobreza por ingresos, la cual, afectó especialmente a las entidades con falta [alta] proporción de población urbana y de empleo en el sector formal, como en el caso de Chihuahua que fueron las más afectadas por la crisis económica de 2009.

En comparación con el resto de los Estados, Chihuahua, ocupó el octavo lugar en porcentaje de población en pobreza y el séptimo en porcentaje de población en pobreza extrema en 2012, donde el primero corresponde al menor porcentaje de pobreza, hay 1,272,700 personas en pobreza y 133,000 en pobreza extrema, entre las que se incluyen niños, niñas y adolescentes, quien en general presentan mayores niveles de pobreza que los adultos en todo el país.

En 2012, el porcentaje de población en pobreza fue del 35.3%, mientras en el grupo etario de cero a diecisiete años fue 40.8%, 460 mil niñas, niños y adolescentes. Chihuahua, por el porcen... Chihuahua, por el porcentaje de niños en pobreza, ocupa el lugar número siete con menor proporción entre las Entidades Federativas del país, sólo después de Nuevo León, Coahuila, Baja California Sur, Sonora, Baja calef... Baja California y la Ciudad de México.

La información que se presenta es tomada de un estudio realizado por la UNICEF, llamado: Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia

en Chihuahua, el cual se basa en estadísticas realizadas por el INEGI, la Secretaría de Salud y por CONAPO.

Bajo esta tesitura, podemos establecer con claridad que los derechos de la infancia no pueden ser regulados por una o dos materias de nuestro ordenamiento jurídico, sino que los derechos de las niñas, niños y adolescentes deben de ser un eje fundamental en nuestro Estado y de nuestra legislación, en la cual, por la trascendencia del tema, debe crearse una comisión especial la cual atiende en tratar de manera urgente los temas que apremian a dicho grupo social, con el único fin de erradicar los problemas sociales, educativos, de salubridad, y demás que aquejan a nuestros infantes, y tan importante es, que la existencia de otras comisiones, si bien es cierto, realizan sus tareas de la mejor manera posible, en ocasiones por la saturación de trabajo, se deja de lado los aspectos que se consideran menos urgentes, aunque no menos importantes, pero solo con dar una revisión a estadísticas y estudios, nos percatamos que en realidad lo temático a la niñez, es una materia urgente, que debemos resolver a la menor brevedad posible, por lo cual considero loable crear la comisión especial de niñas, niños y adolescentes, para tales efectos y con base a lo dispuesto por el artículo 66, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señora Diputada Presidenta, solicito que se turne a la Junta de Coordinación Política y en breve se proponga al Pleno su constitución.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente... el siguiente punto... el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO.- Se solicita a la Junta de Coordinación Política para que de conformidad con lo dispuesto al artículo 66, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lleve a cabo los trámites conducentes para la creación de la comisión especial de atención a las niñas, niños

y adolescentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente. Diputada Maribel Hernández Martínez, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es tanto, señora Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Me están informando que un grupo numeroso de personas están esperando en el Salón Legisladores de la... Legisladoras de la planta baja a que sean atendidos por una comisión de... de este Congreso.

Por lo que solicito que atendiendo al tema de que se trata, solicito al Diputado Alejandro Gloria, a la Diputada Liliana Ibarra y a la Diputada Crystal Tovar que por favor atiendan a esta... a esta comisión han... an... bueno, después de que participe Diputada, si quieres atenderlos, pero por lo pronto los otros Diputados que vayan por favor al... al Salón Legisladores para atender a este grupo de personas, ya que son integrantes de la Comisión Especial de Movilidad Urbana.

7.1.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Tiene el turno de la palabra la Diputada Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Muy buenos días.

Con su venia, distinguida Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Compañeros y compañeras Diputados del Honorable Congreso del Estado.

La suscrita, Diputada de la sexima... [Sexagésima]

Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el arábigo 68, fracción I; y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo hasta este honoral... Honorable Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar el párrafo tercero del artículo 56 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, lo anterior con la finalidad de iniciar la materialización del derecho fundamental a la salud que poseen las niñas, niños y adolescentes chihuahuenses, lo que se presenta en tenor lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la salud es un derecho fundamental e importantísimo para todo ser humano, es un instrumento para garantizar y proteger el bien jurídico tutelado por excelencia, el cual es la vida misma.

La propia Constitución General de la República en el párrafo cuarto del artículo cuarto eleva a derecho fundamental el derecho a la salud. Enfocándonos en el grupo vulnerable de niñas, niños y adolescentes, se han realizado un sinnúmero de ordenanzas jurídicas a fin de garantizárselos.

Inclusive, existen instrumentos internacionales con el mismo fin, como lo es la Convención sobre los Derechos de los Niños, signada por el estado mexicano, en su artículo 3o., punto 2, señala como prioridad la obligación de las naciones a la protección del derecho a la salud y en su artículo 24 parte 2, principalmente obligando al estado mexicano a:

1.- Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

[Salen del Recinto los Diputados Alejandro Gloria González y Liliana Araceli Ibarra Rivera].

2.- Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

De tal suerte que nuestra nación cuenta con un marco jurídico para regular estas disposiciones internacionales, como lo es la propia Constitución General de la República, la Ley General de Salud, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, inclusive, nuestro Estado cuenta con la Ley Estatal de Salud y la propia Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, leyes en las cuales se lee la necesidad de legislar e implementar programas que garanticen el acceso a este derecho humano. Inclusive se ha creado el denominado Seguro Popular empero este ha sido insuficiente y burocrático para la atención médica en el Estado de Chihuahua.

Es relevante considerar que de acuerdo a datos aportados por el INEGI en el año 2014 se registraron, en el Estado de Chihuahua, 944 muertes de infantes, que vienen siendo los menores de un año, es decir, por cada cien mil nacimientos existe una tasa de mortalidad infantil del 15%, en ese mismo año se registraron 207 muertes de niños de uno a cuatro años y 190 decesos de cinco a catorce años de edad.

Respecto a las muertes registradas en infantes se detectaron 456 decesos a causas de ciertas afecciones originadas en el período perinatal, 49 por influenza y neumonía, 14 por infecciones intestinales, 14 por desnutrición, 11 a causa de enfermedades en el corazón y 8 por infecciones respiratorias, por mencionar solamente algunas.

Atendiendo al grupo de niños de uno a cuatro años de edad, las principales causas fueron 24 por desnutrición, 23 por influenza y neumonía y 11 por enfermedades intestinales graves, por considerar solamente algunas, también.

[Sale del Recinto la Diputada Crystal Tovar Aragón].

En el grupo de niños y adolescentes de cinco a 14 años de edad; 18 fueron por tumores malignos, ocho por influenza y neumonía y cuatro por infecciones intestinales, de igual forma representando algunas de ellas.

Es por eso que es menester de este Honorable Representación Popular hacer valer los derechos fundamentales de las personas, en este caso, de las niñas, niños y adolescentes, como lo manda la Constitución General de la República y los instrumentos internacionales en materia del derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes.

Es inconcebible que en estos tiempos existan muertes por desnutrición, por problemas respiratorios o problemas intestinales. Por ello, el estado debe de garantizar el inmediato acceso a la salud, profesional y sin burocracia, esto es, sin la necesidad de que las niñas, niños y adolescentes se encuentren inscritos en algún sistema de salud, o bien le sea negado el servicio a falta de documentación alguna.

Esta iniciativa se ha enfocado principalmente al servicio y acceso a la salud de los niños chihuahuenses, creemos que forman parte de un grupo vulnerable el cual debe ser protegido por el estado, con esto no pretendemos discriminar a los adultos, al contrario, pretendemos iniciar con la materialización de este derecho, para que paulatinamente se vaya permeando el acceso a la salud universal.

Como se ha manifestado anteriormente, ya contamos con un número considerable de leyes que pretenden blindar dicho derecho. Sin embargo, la realidad es otra, como ya nos lo han hecho saber las estadísticas del INEGI, por ello pretendemos cristalizar este derecho y para ello se requiere que el Consejo Estatal de Salud realice una... el análisis respectivo, de conformidad con los lineamientos que especifica la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y la Ley del Organismo Público Descentralizado Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Así mismo, con esta iniciativa pretendemos eliminar la burocracia del sistema estatal, considerando que desgraciadamente, por diversos motivos, todavía en nuestro Estado hay niños que no cuentan con actas de nacimiento, que sus padres no cuentan

con identificaciones oficiales, entre otras cosas, por ello, la importancia de prestar este servicio de salud sin la necesidad de que la niña, niño o adolescente se encuentre registrado en algún sistema estatal de salud, o no sea el que le corresponde.

Con la intencionalidad de dar seguimiento a lo planteado, esta representante popular... esta Representante Popular solicita al Ejecutivo Estatal que, previo análisis de las autoridades responsables de la salud y de hacienda, desde la formulación del ante proyecto de egresos se etiquete una partida suficiente y especial de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud y la Ley del Organismo Público Descentralizado Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado, para que así sea posible la materialización del multicitado derecho.

Lo anterior sin dejar de atender la etapa financiera por la que transita nuestra Entidad, sabemos que existe un déficit económico que pudiera entorpecer esta propuesta. Sin embargo, es necesario caminar poco a poco hacia la universalidad del derecho fundamental a la salud, por ello, el Ejecutivo deberá realizar los estudios necesarios a fin de dar cumplimiento paulatinamente a lo que aquí se ha expresado, es decir, pretendemos iniciar gradualmente a garantizar este derecho a nuestras niñas, niños y adolescentes chihuahuenses.

Por ello, invito a este Honorable Congreso del Estado a ser pionero en este rubro y ser iniciadores en el camino de la materialización de los derechos fundamentales de todos los chihuahuenses.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68, fracción I de la Constitución del Estado; ciento sesenta y ocho, [167] fracción I; 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular el siguiente proyecto o

DECRETO:

ARTÍCULO UNO: Se reforma el párrafo tercero del artículo 56 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar al tenor siguiente:

El Ejecutivo Estatal a través del Sistema Estatal de Salud deberá garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes, sin la necesidad de que se encuentren registrados en algún sistema estatal de salud, o que la niña, niño y/o adolescente, sus padres o tutores no cuenten con documentación oficial.

.....

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el período [Periódico] Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la finalidad de cumplir con lo manifestado en el presente decreto, el Ejecutivo deberá presupuestar en el anteproyecto de egresos del año relativo, una partida especial que encamine gradualmente la práctica del presente decreto.

Es cuanto, señora Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

7.2.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Tiene el uso de la palabra la Diputada Karina Velázquez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La suscrita, Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, en mi carácter de Diputada de la sexima [Sexagésima] Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la atribución que nos confiere la fracción I del artículo 68, en relación con la facultad de la Legislatura establecida en el artículo 57, ambos de la Constitución Política del Estado; y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la discusión y, en su caso, la aprobación del Pleno, la iniciativa de decreto que instruye [instituye] el Año 2017 como: Año del Centenario de la Constitución, bajo los siguientes términos.

Quiero solicitarle a la Presidenta de la mesa directiva, de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito autorice la dispensa parcial de la lectura de la parte expositiva de la iniciativa y se inserte integrante... integramente (sic) al Diario de los Debates de la Sesión.

Gracias, Presidenta.

LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El próximo primero de diciembre se cumplen cien años de la instalación del Congreso Constituyente que aprobó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos rige. Con la asistencia del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Venustiano Carranza, los Constituyentes iniciaron los debates en el entonces Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro, Teatro de la República desde el cinco de febrero de 1922.

[2. El proyecto de reformar presentado por Venustiano Carranza era en realidad una propuesta de reformas a la Constitución de 1857, lo que de inmediato fue rechazado por el Congreso Constituyente, pues en el Proyecto no se incluían los derechos sociales que estaban en las aspiraciones de una nación desangrada por la Revolución Mexicana].

[3. Fue así como la Constitución Mexicana, aprobada el 31 de enero de 1917 y promulgada el 5 de febrero del propio año, fue la primera ley

fundamental que estableció los derechos sociales y la primera en ser considerada en ejemplo de constitucionalismo social de la historia comparada de las constituciones del mundo.

[4. No obstante las características revolucionarias del Estado de Chihuahua, nuestro Estado tuvo en el Congreso Constituyente como Diputado al reconocido maderista Manuel M. Prieto, que con muchos otros diputados constituyentes defendió las causas más sensibles que dieron origen a la revolución maderista, a la lucha contra el usurpador Victoriano Huerta y a la guerra civil a la que honramos como Revolución Mexicana, que enarboló la justicia social como la clave política y jurídica para derribar el viejo orden de injusticia y explotación del trabajo, la concentración de las tierras, aguas, bosques y demás recursos naturales en unas cuantas manos privilegiadas y la solución de todos los agravios históricos -políticos, jurídicos, sociales, económicos, educativos, culturales, indígenas- que se habían infringido al pueblo mexicano durante décadas y, hay que decirlo, durante cerca de cuatro siglos.

5. En 1917 inicia, pues, el constitucionalismo social mexicano, un proceso continuado durante el Siglo XX y aún hoy se revisa y se adecua a las nuevas realidades nacionales y globales.

6]. En el marco de los derechos sociales, es imprescindible recordar que entre otros, algunos momentos fundamentales del contenido social de nuestra Carta Magna: La Ley Federal del Trabajo [de 1931], la creación del Seguro Social [(IMSS) el 19 de enero de 1943], la creación del ISSSTE [el 30 de diciembre de 1959, la Ley Federal del Trabajo de 1970], la creación de INFONAVIT [el 21 de abril de 1972, Reforma Constitucional en Materia de Trabajo de 2012, la aprobación del Senado de la República en su sesión ordinaria del 13 de octubre de 2016, en la reforma al artículo 123 en materia de justicia laboral, cuya discusión sigue su curso en el Constituyente, [entre muchos otros acontecimientos que en conjunto configuran un constitucionalismo dinámico] que al mismo tiempo protege y garantiza los Derechos Humanos básicos y los derechos sociales de los trabajadores, [en un marco de certeza jurídica para el trinomio económico gobierno-trabajadores-capital, comúnmente conocidos como los factores de la producción]. Lo anterior nos recuerda que

hace cien años se gestó el régimen de derechos individuales y sociales [que durante un siglo se han reformado y reformulado] para dar cumplimiento a los ideales que fer... germinaron desde finales del Siglo XVIII, durante la creación constitucional del estado mexicano durante el Siglo XIX y con las justas demandas de campesinos, agricultores y obreros que en la Revolución Mexicana tuvieron la fuente real y material del constitucionalismo de nuestro país.

[Se reincorpora a la Sesión la Diputada Crystal Tovar Aragón].

[7]. La Constitución de 1917 originó, en la década de 1920, el sistema educativo en el liderazgo de José Vasconcelos; la pacificación del país y creación de instituciones [que erradicaran el caudillismo; el] para alcanzar el reparto agrario ejemplarmente representado por el Presidente Lázaro Cárdenas; la transmisión pacífica del poder público que desmanteló de raíz los golpes de estado y cualquier forma violenta de ejercer el poder político.

[8]. En consecuencia de lo anterior, es importante no olvidar nunca que somos un Estado Constitucional de Derecho y que la memoria nos permite recordar que la paz, la seguridad, el respeto a los Derechos Humanos fundamentales y una democracia electoral confiable, son frutos de muchos esfuerzos y luchas cívicas.

[9]. Al que... al conmemorar la Constitución de 1917 se rinde homenaje a todas y a todos quienes han participado en la construcción de una patria incluyente que mira con esperanza un mundo mejor para nosotros y para las nuevas generaciones.

En virtud de lo expuesto y fundado, presentamos a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa en carácter de

DECRETO:

Que instruye [instituye] el Año 2017 como: Año del Centenario de la Constitución.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye [instituye] el año 2017 como: Año del Centenario de la Constitución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las autoridades del Estado y de los municipios conmemorarán el centenario incluyendo en sus comunicaciones impresas y electrónicas la leyenda: *Año del Centenario de la Constitución*, y harán lo propio en la escenografía de las actividades de gobierno que lleven a cabo.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico... Periódico Oficial del Estado y sus efectos tendrán vigencia del primero de enero al 31 de diciembre del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial [del Estado].

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese oficialmente este decreto a todas las autoridades y organismos estatales y municipales.

Dado en la Sede del Poder Legislativo, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Atentamente, la de la VOZ, [Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez].

Muchas gracias.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

7.3.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Acto continuo, se concede la palabra a la Diputada Crystal Tovar Aragón.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: En mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y Representante del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado; y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, someto a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con punto de acuerdo con el carácter de exhorto, de urgente y obvia resolución, para efecto de que en lo sucesivo se inhiban las dependencias de los tres Poderes del Estado, los sesenta y siete municipios, y los órganos [organismos] públicos, de exigir como requisito para cualquier tipo de trámite, que las actas del estado civil de las personas no superen una antigüedad mayor a un año, al tenor de lo siguiente exposición de motivos.

Diputada Presidenta, solicito la dispensa parcial de la lectura para presentar un resumen de la misma con fundamento en el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

[El Gobierno del Estado ha implementado una serie de mecanismos recaudatorios con la finalidad de allegarse de recursos que lastiman el bienestar social de las familias. Resulta que año con año se crean y aumentan impuestos que dañan considerablemente la economía de la sociedad.

Es el caso, que en nuestro Estado se adoptaron medidas administrativas que a todas luces demuestran, que lo único que se persigue es un fin eminentemente recaudador, en virtud de que se implementó en los últimos sexenios de gobierno.

Uno de estos, es el criterio indebido de exigir que las actas del estado civil de las personas en cualquier trámite gubernamental, no tengan una antigüedad mayor de 12 meses para su aceptación].

Las actas al ser expedidas por funcionarios en ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas, le dan característica legal a estos documentos públicos que es decir le dan validez [permanece en el tiempo y en el espacio legal.

La exigencia que se reprocha, por parte de las autoridades y funcionarios públicos es contraria a derecho, conforme a lo que establecen para estos efectos los ordenamientos que a continuación se mencionan:

El Código Familiar para nuestro Estado, en su artículo 284 establece]:

Por ejemplo, podríamos leer en el artículo 284 del Código Familiar para nuestro Estado, dice:

Se consideran públicos los documentos expedidos por hombres o mujeres que sean funcionarios, servidores públicos y corredores públicos, que en ejercicio y atribución de sus funciones tienen copeten... competencia para expedirlos o certificarlos, salvo prueba en contrario.

También en el artículo 301 [310] del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se estipula lo siguiente:

Son documentos públicos, en su fracción:

I.

II.

III].

IV. Las certificaciones de las actas del estado civil expedidas por los titulares del Registro Civil respectivos y las certificaciones que sean expedidas por medios manuales o electrónicos y que con ello... y que cuenten con la rúbrica manual o electrónica del funcionario facultado para ello.

Es decir, que ninguno de estas... de... de este código o en la... el artículo que les acabo de hacer mención dice que tendrán una... una caducidad en tiempo, es decir:

Lo anterior, se desprende que en el... en ninguno de los referidos supuestos legales se contempla que en el transcurso del tiempo, tengan o pierdan la validez.

[Ahora bien, suponiendo sin conceder, en ese tenor nos enfrentaríamos al supuesto y la hipótesis de que cada año tendríamos que acudir al Registro Civil para revalidar la filiación, ratificar matrimonios, entre otros casos similares para que no queden sin efectos].

Por aquello... por lo anterior, es que considero... consideramos el Partido de la Revolución Democrática, que es incongruente, ilógica, y también es ilegal, la medida administrativa porque es realmente una medida administrativa, implementada por el estado, por los municipios o por aquellos organismos que la están pidiendo.

En ese orden de ideas motivo a que nuestras compañeras Diputadas y Diputados se sumen a acabar con esta usanza que lastima la economía de las y los chihuahuenses.

Es por lo anterior expuesto, que le solicito a este Honorable Congreso del Estado, que se apruebe lo siguiente

ÚNICO: Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta de manera energética a los Poderes... enérgica a los Poderes del Estado, así como a sus organismos y a los sesenta y siete municipios, para que dentro de su esfera de competencia, se inhiban, en lo sucesivo, de exigir para cualquier tipo de trámite, que las actas del estado civil de las personas cumplan con una vigencia o una antigüedad determinada. Esto con la finalidad de que se evite el oportunismo recaudador por parte de este ente pulítico [público] y que esta medida continúe mermando la economía familiar.

ECONÓMICO.

Solitu... solicito, respetuosamente, que sea votado el presente exhorto de urgente y obvia resolución y una vez aprobado que se turne a la Secretaría para que elabore la minuta de ley en los términos correspondientes.

[Dado.- En el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de octubre de año dos mil dieciséis.

Atentamente. Diputada Crystal Tovar Aragón].

Es cuanto, Diputada.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

En seguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocío Grisela Sáenz.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.** [Desde su curul]: Presidenta.

Perdón.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.-**

ta.- **P.A.N.:** Perdón.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**

P.A.N.: Gracias, no se preocupe.

A nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, Diputada Crystal, queremos pedirle que no sea ahorita votada de urgente resolución la propuesta que acaba de subir aquí al Pleno, en vista de que las actas de nacimiento no tienen caducidad y lo que ha pasado es... es que, pues es un... ya un planteamiento que se viene haciendo como costumbre.

Entonces, la invitación es que la podamos turnar a Comisiones y la veamos al margen del presupuesto que nos mandaría el Ejecutivo y de ahí tomar decisiones más oportunas, incluso de mejor bajar el costo de las actas.

Es una invitación que le hace el Grupo Parlamentario.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** ¿Está de acuerdo, Diputada?

- **La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.** [Desde su curul]: Así es, como leí en los artículos en mi exposición de metude... de motivos realmente no está en la ley, es una usanza por los Poderes y por los organismos públicos pedir estas actas, así como también lo es las actas de no antecedentes penales no vienen en la ley pero es una usanza, lo que queremos evitar es que no sean recaudatorios. Es decir, que cuando una persona va a pedir trabajo tiene que pe... va a pedir empleo tiene que sacar el acta, después tiene una caducidad porque es una usanza no viene en la ley estipulado y después otra vez, y después otra vez y realmente las personas que están pidiendo empleo pues no tienen recursos para estar sacando continuamente las actas.

Por eso la importancia de que se vote como urgente, para que se pueda resolver el tema.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.** [Desde su curul]: Gracias.

El planteamiento está hecho nos gustaría que

pudiéramos debatirlas, finalmente también en el anterior punto que comentaste también. Diputada, acerca de las cartas o las constancias de no antecedentes penales pues hay que revisarla a detalle también en el sentido del derecho a la información que tienen también los... los que contratan y quienes tenemos derecho a saber o a... a informarnos de... de las personas que podrán ser contratadas.

Sin embargo, bueno, está el planteamiento si quieren que se vote aquí pues estaría ya a la decisión suya, pero sí, que nos diera la oportunidad de darle más profundidad.

Gracias.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Diputado Torres, va a participar.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** Sí, nada más un agregado a lo que presentó la Diputada Crystal Tovar, en el sentido de que también se incluya a quienes desde el sector privado exigen las actas de nacimiento que no haya ese requisito.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Entonces, ace... acepta la moción, Diputada.

- **La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:** Sí.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Okey, gracias, Diputada.

Aceptada la moción de la Diputada González.

7.4.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** A continuación, se coe... se concede el uso de la palabra al Diputado Pedro Torres Estrada.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** Los suscritos, Leticia Ortega Máynez y Pedro Torres Estrada, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración

Nacional, MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, I y II; y 68, fracción I, en relación con el artículo... los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar iniciativa con carácter de decreto por el que se reforma el artículo 126 y se adiciona el artículo 126 Bis del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de tipificar el feminicidio.

[Sale del Recinto la Diputada Crystal Tovar Aragón].

Lo anterior, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente es una iniciativa que pretendemos poner a consideración de las organizaciones de la sociedad civil que desde hacer muchos años han venido trabajando en la tipificación de feminicidio, pero también se pretende que participen especialistas en derecho, académicos y otros actores de la sociedad civil interesados en el tema para evitar lo que ha ocurrido en otras Entidades Federativas.

Resulta que si bien en la gran mayoría de los Estados existe el tipo penal de feminicidio, no ha quedado plasmado en muchos de los códigos correspondientes, la forma adecuada que permita, sin lugar a dudas, responsabilizar jurídicamente a quien cometa este delito. Es decir, existe el tipo pero la aplicación es casi imposible porque... por lo que la pretensión es evitar que en nuestra legislación suceda algo similar.

[Sale del Recinto la Diputada Leticia Ortega Máñez].

Por ello, solicitaremos a la Comisión correspondiente de esta Legislatura se nos brinden los apoyos necesarios para organizar foros de consulta con la ciudadanía en general y con organizaciones de la sociedad civil, a fin de que con sus aportaciones perfeccionemos el tipo penal que proponemos, consideramos importante realizar, por lo menos, un foro en Ciudad Juárez tentativamente el veinticinco de noviembre del presente año, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la no Vi-

olencia contra las Mujeres y otro en la ciudad de Chihuahua en una fecha cercana a la ante citada con la finalidad de que los participantes ayuden al enriquecimiento y fortalecimiento de esta iniciativa de reforma al Código Penal del Estado de Chihuahua.

En base a lo anterior. señora Presidenta, de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito solicitar la dispensa de la lectura completa de la exposición de motivos y del decreto motivo de la presente iniciativa; sin embargo, solicito que se incluyan de manera integra en el Diario de los Debates.

[La violencia en la vida cotidiana constituye aquellas situaciones en las que alguien se mueve en relación a otros en el extremo de la exigencia, de la obediencia y del sometimiento, cualquiera que sea la forma como esto ocurra en términos de brusquedad y el espacio relacional en que tenga lugar y que tiende a la destrucción de la autodeterminación como vehículo para conseguir el disciplinamiento.

Introducirse en las causas que generan esta clase de violencia, sin duda discurre por el sendero de análisis propuesto a partir de una visión de género. Lo anterior, porque es necesario entender que las diferencias entre hombres y mujeres no se circunscriben al carácter biológico, pues sobre éste se ha construido una serie de roles, valores, actitudes y símbolos impuestos dicotómicamente a cada sexo a través de la socialización y que hacen creer que los sexos son diametralmente opuestos. Concepción en la que, históricamente, se anidan las desigualdades de índole social, política, económica y de ejercicio de los derechos, que afectan en mayor medida a las mujeres, debido al desequilibrio en el orden social en donde una parte importante de la población relacionada con lo femenino es relegada; mientras que la otra relativo a lo masculino, reconocida como fuerte y autónoma.

Este modelo de sociedad acuña identidades que interiorizan un sistema de creencias, en cuya base se encuentra una serie de tareas y pautas de comportamiento asignadas a las personas según se sexo, que abren una brecha entre lo tradicionalmente establecido para el hombre y aquello que corresponde a la mujer.

El resultado de esa forma de socialización genera estereotipos

o construcciones socioculturales cuyo efecto en la sociedad es particularmente desfavorable para las mujeres, a quienes se coloca en un escaño inferior en el acceso y en el disfrute de los derechos y de las libertades fundamentales. Escenario que permite comprender, sin mucho esfuerzo intelectual, la situación de discriminación y de riesgo en la que se encuentra un gran sector de la población, por su condición biológica a la que, se insiste, se le atribuye una serie de comportamientos y actitudes que tienden a desvalorizar, invisibilizar y minimizar la experiencia que no sea masculina. Por otro lado, perpetua el sexismo que en paráfrasis de la explicación que al respecto otorga la Jurista Alda Facio, éste se funda en mitos y mistificaciones sobre la superioridad del sexo masculino, el cual se beneficia de una serie de privilegios que subordinan al sexo femenino y generan la creencia de que ese servicio deviene por naturaleza.

El sexismo abarca todos los ámbitos de la vida y las relaciones humanas, es decir, constituye una forma de socialización y conforma el pilar de una estructura en la que los privilegios para unos y, por tanto, la discriminación de las otras, no son más que la forma *natural* de relacionarse. Lo anterior cobra sentido cuando se analiza la violencia que se ejerce por el sexo masculino, la que se justifica porque es parte de su naturaleza y, por tal razón, debe ser la respuesta que se debe esperar y comprender.

A partir de la mirada crítica que aporta el género, es posible cuestionar la estructura que sostiene el sexismo y desentrañar las valoraciones que intervienen en el quehacer político, legislativo y jurídico, los que de forma alguna pueden entenderse de contenido neutro].

El sesgo sobre la invis... invisibilización de las desigualdades entre hombres y mujeres en la creación de las políticas públicas, en la elaboración de las leyes y en la valoración probatoria de los tribunales, ha generado un clima de discriminación que se hace necesario atender, en lo que hoy corresponde, por la vía legislativa, mediante la creación de un tipo penal que sancione la forma más grave de violencia y discriminación en contra de una mujer: La privación de su vida, por razones enmarcadas en el género.

[En el camino planteado, el desarrollo histórico de los Derechos Humanos permite la comprensión y el enjuiciamiento de las

cuestiones jurídicas y político- constitucionales. Dicho proceso abarca cuatro etapas: la constitucionalización (derechos fundamentales), la progresiva extensión, la universalización y la especificación.

Para el análisis en progreso, resulta relevante la especificación de determinados derechos, pues aún existe resistencia a ese concepto, debido al entendimiento que determinados sectores poseen sobre la universalización como unos de sus principios torales. Ambas notas distintivas de los Derechos Humanos no se excluyen. El primero guarda relación con el reconocimiento sobre condiciones estructurales que colocan a determinado sector de la sociedad en condiciones de vulnerabilidad, justamente por encontrarse en desventaja. Durante el planteamiento anterior se dijo que la serie de creencias y valores de carácter sexista generan privilegios a la esfera masculina, en detrimento de los principales derechos y de las libertades de las mujeres. Realidad que no escapó en el análisis de los Derechos Humanos, desde donde surgió la necesidad de un régimen protector especial, distinto del que tienen las personas que no se encuentra en estas categorías y cuyo propósito es lograr el equilibrio en la asimetría de poder.

Proceso de especificación como lo explica Norberto Bobbio que: se ha dado... del individuo considerado solamente como ciudadano al individuo considerado en los distintos roles y estatus que puede tener en la sociedad (aunque no se trate sólo de roles sociales, sino también biológicos). El segundo, hace referencia a la titularidad de estos derechos, dirigido a todos los seres humanos, pero también a los destinatarios (obligados) de éstos, que serían no únicamente las personas en lo individual, sino también los grupos y, principalmente, el Estado].

Este bloque o régimen especial de derechos se recoge en diversos instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención inta... Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, o la Convención de Belém Do Para, cuyo eje principal puede resumirse en la visibilización de la discriminación entendida como una conducta sistemáticamente injusta dirigida en contra de un grupo humano determinado: la mujer; así como una de sus más graves manifestaciones: la violencia.

El propósito parece evidente, visibilizar los actos injustos que por razones específicas relacionado con el género de las mujeres, se comete en contra de ellas y la obligación del estado de actuar con debida diligencia en la atención de tales actos.

Resulta innegable que la actividad legislativa constituye un aporte esencial en la respuesta diligente del estado frente a los actos que segregan y minimizan a sectores de su población.

Conscientes de que el tema planteado genera un serio cuestionamiento sobre la distinción entre el delito de homicidio entendido como quien priva de la vida a otra persona y el feminicidio, pues en el primer supuesto la otra persona bien puede ser una mujer y por ello entenderse cubierta la protección; vale señalar que la diferencia conceptual estriba justamente en visibilizar que en el segundo, la muerte se comete por razones diversas que, como se dijo, tienen que ver, en primer lugar, con el género de las mujeres; segundo, la construcción social que recae sobre aquél y tercero su aporte a la vulnerización... vulnerabilización de un grupo humano ubicado en desventaja.

Bajo esa guisa, cabe destacar que el Estado de Chihuahua es el único en el territorio nacional que no ha tipificado el delito de feminicidio, pese a su trágica historia de violencia extrema en contra de la mujer.

Es deber no sólo legal, sino moral de esta Legislatura, el contribuir a la respuesta ante el reclamo de justicia que históricamente abandonan las personas ofendidas por las lamentables muertes de cientos de mujeres en este Estado, y a la sociedad civil, mediante la tipificación de un delito autónomo en el que se visibilice, cuando concurren, las causas sexistas que subyacen en la privación de la vida de una mujer.

El Código Penal del Estado prevé en el libro segundo, parte especial, título primero, Delitos contra la Vida e Integridad Corporal; Capítulo I, Homicidio; el artículo 126 que a la letra dice: *Cuando la víctima del delito de homicidio sea del*

sexo femenino o menor de edad, se aplicarán las penas previstas en el segundo párrafo del artículo anterior.

Si además del homicidio, se cometen en perjuicio de la víctima otros delitos, deberá imponerse pena por cada delito cometido aun y cuando con ello se exceda el máximo de prisión.

Norma que recoge un elemento objetivo consistente en el sexo de la víctima o la condición atarea de ésta menor de edad para agravar la pérdida de la vida. Con ello se pretendió, con vista en el parámetro probatorio, una medida afirmativa para el equilibrio de la asimetría del poder, de manera que tampoco resultara en un esfuerzo no logrado para demostrar, por parte de la persecución penal, que el crimen se cometió con motivo de odio o misoginia, conceptos doctrinariamente correctos y atingentes, pero de difícil postura probatoria.

[No obstante, el elemento de agravación punitiva en la porción de interés, se dirigió, entonces, a una característica biológica de la persona pasiva, que en su momento se vinculó normativamente con la descripción de la conducta prevista en el numeral 123 de la misma codificación sustantiva:

Artículo 123: A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión. Se entenderá la pérdida de la vida en los términos de la Ley General de la salud.

Vínculo conceptual o de remisión que impide el surgimiento de un delito autónomo que garantice el doble bien jurídico en resguardo: la vida de la mujer y su derecho a vivir sin violencia].

Porción normativa que en escrutinio sometido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo 5267/2014, fue del parecer de que el artículo 126 penal resulta discriminatorio y, por ende, contrario a la Constitución y a los tratados internacionales suscritos por el estado mexicano, habida cuenta que, entre otras consideraciones, estimó que la categoría sospechosa del sexo incluida como elemento objetivo en la norma en estudio no está directamente conectada con el mandato de protección específica al derecho de

las mujeres a una vida libre de violencia y su discriminación, y tampoco posibilita el nexo entre aquéllas.

Ese máximo órgano precisó, por otra parte, que las medidas penales que proporcionan un tratamiento diferenciado y agravado sobre la violencia contra las mujeres devienen constitucionales debido a que brindan una protección específica conforme a la normativa internacional.

La consecuencia de tal decisión aparece medianamente clara, dado que existe un número importante de causas en los Tribunales Penales del Estado seguidas bajo la premisa del sexo de la víctima que apuntaló el precepto referido en los que puede existir una reducción de la penalidad de quienes sí hayan cometido el delito en razón del género de aquélla, resultado en el que se observa un elevado riesgo de alejarse de los principios establecidos de la igualdad y la no discriminación previstos por los instrumentos internacionales existentes, sin perder de vista la obligación impuesta a nivel internacional por la condena que deriva en contra del estado mexicano, en el caso Campo Algodonero referida a la urgencia de consolidar una política integral para garantizar que los casos de violencia contra la mujer sean prevenidos, investigados y quienes resulten responsables sancionados. Empero, bajo el panorama actual, se advierte un posible impacto negativo en la sociedad, ante la omisión legislativa sobre la necesidad de desincentivar los homicidios recurrentes en contra de mujeres en esta Entidad.

Por tanto, urge un tratamiento normativo apropiado para atender los casos en los que mujeres son privadas de la vida por razones que se relacionan en forma directa con su condición de género y en donde el hecho demuestra actos de misoginia y de simbolismo sexista, que permite diferenciarlo del homicidio y bajo elementos cuyo caudal probatorio no represente un freno para su debida tipificación y reproche penal.

Garantizar el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia constituye una obligación

del estado. El marco jurídico convencional de protección insta a una actuación estatal diligente.

[En el ámbito universal de protección de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW por sus siglas en inglés, prevé:

Artículo 1: A los efectos de la presente Convención, la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra esfera.

Artículo 2: Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Artículo 3: Los estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 4: 1. La adopción por los estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Artículo 5: Los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las practicas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

En tanto que, en el ámbito interamericano de protección a los Derechos Humanos se adoptó: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará:

Artículo 1: Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad domestica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, etc. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Artículo 3: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los Derechos Humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre Derechos Humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

Artículo 6: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 7: Los estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo los siguientes: a. abstenerse de cualquier acción o practica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar practicas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar quela mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Ambas Convenciones se vinculan en sus conceptos principales: discriminación y violencia, a través de la Recomendación General 19 en la que se precisó que la discriminación contra la mujer incluye la violencia basada en el género, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque

es mujer o que le afecta de forma desproporcionada.

Además, de acuerdo con el párrafo décimo de la Recomendación General 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la situación de la mujer no mejorará mientras las causas subyacentes de la discriminación contra ella y de su desigualdad no se aborden de manera efectiva. La vida de la mujer y la vida del hombre deben enfocarse teniendo en cuenta su contexto y deben adoptarse medidas para transformar realmente las oportunidades, las instituciones y los sistemas de modo que dejen de basarse en pautas de vida y paradigmas de poder masculinos determinados históricamente.

Marco jurídico del que se desprenden dos lineamientos importantes: 1. La violencia contra la mujer es una realidad estructurada en la que subyace valores de carácter sexista y misóginos. Y, 2. Fija determinados estándares de actuación estatal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a través de la adopción de medidas concretas, entre las que, por supuesto, se encuentran disposiciones legislativas que prevean sanciones penales.

La estructura asimétrica que coloca a un grupo humano en desventaja en este caso a las mujeres reconocida por las normas convencionales, también fue del interés de organismos internacionales, pues en el contexto lamentable sobre asesinatos y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, la Relatora Especial sobre los Derechos de la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos refirió: que el principal motivo de su misión fue la situación de Ciudad Juárez, donde cientos de mujeres habían sido asesinadas en los últimos doce años. Puntualizó que la violencia contra la mujer atizada por la discriminación por motivo de género y la impunidad es un fenómeno generalizado].

Como se muestra de manera puntual, en sede internacional se reconoce... se reconoce que en esta Entidad, existe una base estructural y generalizada que violenta los derechos y las libertades de las mujeres. No sólo ello, el contexto de violencia grave en el Estado de Chihuahua fue particularmente destacado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, máxima intérprete de la Convención Americana de Derechos Humanos, en el caso González y otras, en la condena en contra del estado mexicano, del

dieciséis de noviembre de 2009, en el que sostuvo que los asesinatos de Laura Berenice Ramos Monárrez, Esmeralda Herrera Monreal y Claudia Ivette González, fueron por razones de género, enmarcados dentro de un reconocido contexto de violencia en contra de da... de la mujer en Ciudad Juárez.

[Bajo esa perspectiva, algunos sectores aún podrían cuestionar la necesidad de una actividad legislativa dirigida en el marco de la justicia penal a través de la creación de un delito autónomo de feminicidio, bajo el argumento, un tanto confrontado a estas alturas del debate, de diferenciarlos derechos de hombres y mujeres si éstos son inherentes a todo ser humano. Al respecto, cabe recordar la especificidad de los derechos, en el particular, sobre las necesidades de las mujeres no sólo en función de su sexo(asociadas principalmente a la reproducción y maternidad) sino también en función de su género (en donde, entre otras, tales posibilidades, reproducción y maternidad, se vinculan como el *fin natural* de la mujer) cuyo concepto como construcción social permite advertir la condición histórica y sistemática de vulnerabilidad, como se dijo en líneas precedentes, lo que ha llevado a conferir un carácter también específico al reconocimiento y a la protección de la mujer, bajo una especialización de Derechos Humanos, al pertenecer a un grupo que está expuesto a violaciones específicas y que requiere una protección reforzada, al lidiar con patrones universales de discriminación y de violencia, así como de falta de acceso a la justicia. Situación que obliga a orientar una tutela cada vez más específica.

De tal manera que la no discriminación por género constituye un derecho fundamental que debe permear en toda la actividad estatal. Lo anterior permite vincular la actividad legislativa, a través de la creación de tipos penales, con la exigencia de que sólo se recurra al derecho penal para proteger los bienes jurídicos contra los ataques que perturben gravemente su conservación y goce por parte de las personas y con la obligación de tutela específica que se exige].

Permitir que el derecho penal se encargue, en concordancia con el principio de última ratio, de la protección de la vida y del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, cuando converjan de forma directa razones de género, constituye una tutela debida acorde a los mandatos

internacionales de protección específica. A lo que se suma la también determinación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al condenar al estado mexicano en la sentencia del uno de agosto del dos mil diez, en el caso Valentina Rosendo Cantú y otra, en la que se evidencia la interpretación y aplicación del derecho, de acuerdo a roles estereotipados sobre el comportamiento de hombres y mujeres y hace énfasis en la legitimidad de tratos diferenciados en las normas, resoluciones y sentencias.

Es necesario referir que el tipo penal de feminicidio que se propone, respeta la estructura planteada por el Observatorio Nacional del Femenicidio, debido a que los elementos que lo integran son de carácter objetivo y, por tanto, de razonable demostración probatoria, que permite, por un lado, el acceso efectivo a la justicia, y por el otro, el respecto al principio de presunción de inocencia y de contradicción, pues el debate consistirá en la demostración o no de los elementos externos del delito.

[Al respecto parece oportuno señalar que un gran sector de la doctrina penal, reconoce como elementos objetivos del delito los siguientes: conducta, bien jurídico, objeto material, resultado, relación de causalidad, medios de comisión, circunstancias de ejecución (lugar, tiempo, modo y ocasión), circunstancias modificativas (atenuantes y agravantes). También se hace necesario precisar que no todos los tipos penales cubren cada uno de los rubros señalados. La clasificación del delito también resulta un tópico pertinente para su debida ubicación. Según su estructura, es posible conocer tipos penales básicos, especiales y complementados.

Los primeros, también llamados fundamentales genéricos o simples se integran con todos los elementos necesarios y suficientes para conformar el tipo delictivo de que se trata. Los tipos especiales, satisfacen todos los elementos necesarios y suficientes para integrar el tipo básico a los que se suman otros elementos más que no contiene aquél, en manera de construir y conformar un tipo especial, autónomo. Estos pueden ser privilegiados, cuando se formula autónomamente y se agrega un requisito que implica la disminución o atenuación de la pena. O bien, especial cualificado, cuando se forma autónomamente,

y se agrega otro requisito que implica aumento o agravación de la pena. Finalmente, aquéllos complementados, conocidos como circunstanciados o subordinados, que se conforman por el tipo básico a los que se suman otros más que denominados circunstancias cualificantes o atenuantes que inciden en la elevación o disminución de la penalidad.

De manera que, la presente propuesta consiste en adicionar el artículo 126 bis del Código Penal a efecto de incluir en nuestra normatividad sustantiva el delito de feminicidio, el que se propone queda integrado de la siguiente manera:

Artículo 126 bis. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- II. A la víctima se le hayan infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida.
- III. Existan antecedentes o datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.
- IV. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo, cualquier otra relación de hecho o amistad.
- V. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad.
- VI. La víctima haya sido privada de su libertad o incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado, arrojado o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de treinta a sesenta años de prisión y el pago de la reparación del daño correspondiente. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

Se aprecia que el tipo penal propuesto satisface todos los

elementos para integrar un tipo penal básico, y existen otros que implican aumento o agravación de la pena. Que lo determina como un tipo penal especial cualificado. El incremento punitivo tiene que ver: 1. Con la calidad de la pasiva que se califica por ser mujer. Y, de forma necesaria 2. Que se le prive de la vida por razones de género.

El elemento normativo se identifica a partir de \razones de género}, punto que permite no sólo diferenciarlo del homicidio, sino agravar su punición, como parte de la tutela debida. Conscientes de la problemática sobre qué debe entenderse \por razones de género} en un juicio penal para su demostración probatoria, en relación con el respeto al principio de intimación, presunción de inocencia y contradictorio; se evocan circunstancias a partir de elementos objetivos:

Fracción I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo. Uno de los tipos más claros de violencia de género contra las mujeres y niñas es la violencia sexual. De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia sexual es *cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.*

Desde la perspectiva de diversos mecanismos internacionales en materia de Derechos Humanos, la violencia sexual contra las mujeres no es un problema aislado: es el resultado de una violencia estructural de género y de patrones socioculturales que discriminan a las mujeres; este tipo de violencia justifica la dominación masculina sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres.

Sobre el particular se debe tener presente que la libertad sexual se ha consolidado como un importante objeto de protección, en donde no se aspira simplemente a garantizar a toda aquella persona que posea la capacidad de autodeterminación sexual su efectivo ejercicio, sino que el objeto es más ambicioso: se quiere asegurar que los comportamientos sexuales en nuestra sociedad tengan siempre lugar en condiciones de libertad individual de quienes participen; por lo que resultan de interés penal todas aquellas conductas que involucren a otras personas en acciones sexuales sin su voluntad.

Con lo anterior se pretende aclarar que el ejercicio de los actos

sexuales enmarcados en una concepción patriarcal refuerza el abuso de un sexo sobre el otro, e incluso contiene una carga simbólica importante en la que el cuerpo de la mujer se reduce a un objeto de deseo y de satisfacción para la concupiscencia masculina.

La Corte Interamericana, en los casos de Penal Castro y Castro, y Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega, determina como violencia sexual las acciones de naturaleza sexual que se cometen en contra de una persona sin su consentimiento y pueden involucrar la invasión física del cuerpo humano o actos que no [necesariamente] comprenden penetración o contacto físico alguno. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que la lista de las agresiones o los delitos de carácter sexual no es limitativa en el entendido de que esta problemática tiene múltiples y diversas manifestaciones.

El sentido principal, estriba en que la violencia de tipo sexual supone una intromisión en la vida privada e íntima (sexual) y anula el derecho de la víctima a tomar decisiones sobre sus funciones corporales. Por tanto la violencia sexual debe de entenderse como toda acción que obliga a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participaren otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, la intimidación, la coerción, el chantaje, el soborno, la manipulación, la amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal, o como toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente sobre su sexualidad. Los diversos estudios sociológicos antropológicos que analizan el feminicidio, reflejan que en los casos de asesinatos de mujeres, un alto porcentaje de los cuerpos son encontrados con huellas de violencia sexual. Sin embargo, para los operadores jurídicos en casos de feminicidio la violencia sexual desemboca en la acreditación de la violación sexual, y en la mayoría de las ocasiones ésta se desestima por el uso de estigmas en contra de la víctima o por el dicho de los agresores, quienes manifiestan la existencia de relaciones consensuadas entre la víctima y el agresor.

Lo anterior deviene importante en virtud de que no es necesario para la fracción en análisis, que se deba demostrar una previa violación (como tipo penal) en perjuicio de la víctima, basta que existan signos de violencia sexual.

La existencia de tales signos de violencia sexual no se reduce a los casos en que se puede acreditar una violación, sino

que va más allá; esta circunstancia permite considerar todos aquellos casos de asesinatos de mujeres en los que los cuerpos reflejan la existencia de violencia sexual como un factor determinante para el feminicidio, independientemente de que se acredite o no una violación. De acuerdo con la experiencia, el delito de homicidio no ha tenido el suficiente alcance para hacer visible la violencia sexual de la que son objeto las mujeres que son privadas de la vida, por lo que esta violencia constituye una de las características que diferencian en mayor medida al feminicidio del homicidio. En muchos de los casos los cuerpos de las mujeres son encontrados desnudos, semidesnudos o con las prendas mal colocadas, características que constituye en sí mismas signos de violencia sexual.

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida. Esta hipótesis encuentra su justificación en los hallazgos de las investigaciones que documentan las formas en que las mujeres son asesinadas; a través de las variables de los actos violentos presentados en el cuerpo; y en las armas o los medios utilizados para asesinar a las víctimas, los cuales visibilizan la saña y el uso excesivo de la fuerza empleados para asesinar a las mujeres, es decir, el odio o la misoginia.

De acuerdo con el Diccionario de la lengua española de la Real Academia la palabra infamante, derivada del verbo infamar, significa: 1) que causa deshonra, 2) quitar la fama, honra y estimación a alguien o algo personificado, mientras que la palabra degradante, derivada del verbo degradar, significa 1) privar a alguien de las dignidades, honores, empleos y privilegios que tiene, 2) reducir o desgastar las cualidades inherentes a alguien o algo y 3) humillar, rebajar, envilecer.

Se reconoce que las lesiones infamantes o degradantes se pueden manifestar cuando a la víctima se le hayan infringido [por hacer mención de forma enunciativa más no limitativa] heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, mutilaciones y cualquier otro tipo de agresión que le dejen huella material.

Esta hipótesis busca visibilizar la saña, la crueldad, el sometimiento y abuso de poder ejercido por los victimarios, es decir, el intento o tratamiento degradante o destructivo hacia los cuerpos de las mujeres. Esta hipótesis no requiere que se acredite la intencionalidad de la conducta, sino el resultado

de los actos violentos ocasionados o el intento de los mismos que tenían la finalidad de tratar u ocasionar daño al cuerpo de las víctimas, y no sólo privarlas de su vida. Esta característica de género del tipo penal pretende determinar la existencia de las circunstancias de modo, tiempo y lugar bajo las cuales se desarrolló el asesinato; esto quiere decir que una valoración integral de la misma permitirá determinar, no sólo el grado de saña, sino el sometimiento, la indefensión de la víctima, el lugar y la forma como se desarrolló el delito.

Además, desde una perspectiva de género la saña está presente a partir de las lesiones que se realizan en el cuerpo de las víctimas en el cual está presente la crueldad, el sometimiento y el abuso de poder ejercido por el agresor sobre el cuerpo de las víctimas; es decir, el tratamiento destructivo hacia los cuerpos de las mujeres.

III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima. El propósito de esta hipótesis es hacer visibles los casos en que existen antecedentes de cualquier tipo de violencia del sujeto activo en contra de la víctima. Este supuesto no exige un vínculo entre la víctima y el agresor; sin embargo, es más frecuente encontrarse con esta hipótesis en los casos donde sí lo hay, como los ocurridos en el ámbito familiar donde generalmente existe un continuum de violencia previo a la privación de la vida; así como en otros ámbitos en donde actos como el acoso, el hostigamiento o las amenazas constituyen el antecedente que actualizaría la hipótesis.

La violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico no representa hechos aislados ni esporádicos, sino que es el resultado de la violencia estructural de discriminación que viven las mujeres, misma que las coloca en una situación de riesgo permanente, de menoscabo a su integridad tanto física como psicológica, a su libertad y su vida. Por lo anterior, esta circunstancia referente a los antecedentes de violencia no parte de la preexistencia de delitos procesalmente determinados, es decir, no exige probar 'antecedentes penales' del agresor por algún delito cometido en perjuicio de la víctima; basta con la existencia de cualquier 'dato' que actualice la hipótesis mediante testimonios, declaraciones, servicios del Estado o cualquier otro indicio o medio de prueba.

Esta fracción tiene como fin visibilizar los diversos antecedentes, contextos e indicadores de riesgo que permiten considerar la existencia de un continuum de

violencia; sirve para establecer que la relación entre violencia doméstica/privada y violencia pública sugiere un continuum en el uso de ésta como mecanismo de control sobre las mujeres. Este continuum de violencia no puede ser conceptualmente capturado sino se comprende que los perpetradores operan con base en formas de relaciones de género previamente establecidas, que sólo se exacerban en estos contextos. De esta manera, la violencia contra las mujeres se normaliza y naturaliza haciéndose aceptable e inevitable. Frente a las diversas formas de violencia contra las mujeres es evidente que su reproducción es posible cuando existe un continuum de violencia, elemento común presente en todas las formas de violencia, que se basa en una relación de poder, y en el cual la violencia contra las mujeres no se puede ver de manera individual, sino como una mezcla de acciones o actos que se interrelacionan entre sí, a lo largo de la vida de cualquier mujer. Este tipo de continuum se encuentra presente en el uso de estereotipos de género que, según Rebeca Cook, son los elementos sociales y culturalmente asignados a hombres y mujeres, a partir de las diferencias físicas basadas en su sexo y que pueden tener un efecto negativo en las mujeres, pues históricamente las sociedades les han asignado roles secundarios, menos valorados socialmente y jerárquicamente inferiores. De manera que se intenta visibilizar el riesgo no sólo en el ámbito íntimo o privado, sino también en el espacio público.

IV. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad. Esta hipótesis busca proteger los casos en los que existe una relación entre la víctima y el victimario. Toda vez que en varios feminicidios las mujeres mueren a mano de personas con las que tenían un vínculo sentimental, perpetuado por las relaciones dentro de la pareja y familia, donde además de que se perpetúan los estereotipos de género se mantiene un silencio ante la denuncia.

Se considera que esta hipótesis es una razón de género al creer que las mujeres se sienten en confianza en este tipo de relaciones. En este sentido es preciso señalar que en aproximadamente 30% de los casos, las mujeres son asesinadas por un conocido, lo que eleva la cifra de los casos de violencia familiar, sobre todo aquellos cometidos por la pareja o ex pareja de la víctima. Esta hipótesis se traduce como una de las razones de género en virtud de que en

muchas ocasiones esa desigualdad entre hombres y mujeres se ve reflejada en las relaciones entre ambos sexos.

En el caso de la violencia en el ámbito familiar y de pareja, el trato discriminatorio se agudiza en el marco de relaciones asimétricas basadas en estereotipos que desvaloran a las mujeres y permiten el abuso de poder de los hombres sobre las mujeres. Cabe señalar que para la acreditación de esta hipótesis no se requieren elementos o pruebas de carácter formal, es decir, el operador jurídico no necesita acreditar esta hipótesis con actas que acrediten la relación, bastará con las declaraciones de testigos que tuvieran conocimiento de esta relación.

Como ya se mencionó, en la construcción del tipo penal esta razón de género no busca la consecución de un beneficio material e inmediato, sino reconocer la existencia del feminicidio en los casos en que el agresor, la pareja o la familia consideran que la mujer ha infringido los estatutos de comportamiento, y que por esto merecen un castigo. Debido a ello algunos autores consideran que éstos son crímenes pasionales, aunque en realidad tienen que ver con las relaciones desiguales de poder.

Ante este tipo de feminicidios es importante evitar la incorporación de elementos normativos que tengan por fin atenuar la pena, por mencionar el estado de emoción violenta en el que se encontraba el agresor al cometer el feminicidio. De la experiencia en la documentación de casos se sabe que los agresores actúan y justifican su actuar ante la justicia con el estado de emoción violenta. Es necesario recordar que la violencia doméstica se caracteriza por su continuidad, no por las emociones o la voluntad del agresor que cambia según se modifican las relaciones familiares, así como por la percepción del agresor acerca de lo que debería de ser hacer la mujer, para no provocar en él la modificación de sus emociones. Es decir se trata de la racionalización de la violencia.

V. Existan o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquier otra que implique relación de subordinación o superioridad. Esta hipótesis supone un contexto de pre valimiento de la situación por parte del actor. Aun cuando no exista de facto una relación de superioridad, el elemento de confianza que puede tener la víctima hacia el activo, coloca a la víctima y al activo en una situación desigual. El objetivo de esta hipótesis es considerar todos aquellos casos en los que la víctima sostenía una relación

distinta a la de confianza o a la de subordinación, que en su mayoría se manifiestan en los ámbitos laboral o docente.

De manera similar a la hipótesis anterior, estas relaciones reflejan desigualdad de género y son asimétricas, sólo que se presentan más allá del contexto de discriminación dentro de las relaciones familiares o de confianza.

Es necesario tener en cuenta que esta hipótesis fue considerada debido a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres en estos ámbitos de ver afectada su trayectoria académica o la necesidad de no perder su trabajo.

Las mujeres son sometidas a un contexto de violencia que es permitido en sus centros de trabajo o estudio, situación que las pone en riesgo de ser privadas de su vida. La acreditación de esta hipótesis no requiere el uso de comprobación de medios adicionales, pues basta con la actualización del primer elemento normativo y la acreditación de una relación laboral o académica que la actualice. Se tiene que tener en consideración que ante la ineficacia de las normas que pretendían la igualdad, se plantea que el ordenamiento jurídico desempeñe un papel activo, lo que fomenta las mismas oportunidades y trato en los centros de trabajo. Lamentablemente la creación de estas normas en poco ha impactado en la erradicación de la desigualdad en los ámbitos laboral y escolar, por el contrario, los agresores abusan de suposición de poder para someter y privar de la vida a las mujeres.

VI. La víctima haya sido privada de su libertad o incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida. Como ya se mencionó, en la construcción del delito de feminicidio lo que no se buscaba era que el operador jurídico se encontrara ante un concurso de delitos o una acreditación de otro delito. Esta hipótesis responde a la situación en la que se encuentran varias mujeres, es decir, son privadas de su libertad por conocidos o desconocidos quienes atentan contra la libertad de tránsito de las víctimas. En esta fracción no es necesaria la acreditación de una temporalidad específica, lo mismo pueden considerarse minutos, horas, días o meses. Esta hipótesis busca visibilizar como feminicidio aquellos casos en los que niñas y mujeres se encuentran desaparecidas, privadas de su libertad o incomunicadas, y cuyos cuerpos son encontrados con posterioridad.

Esta circunstancia tiene relación con otras conductas delictivas

como el secuestro, la privación de la libertad, la trata de personas, la pornografía forzada o infantil, el lenocinio o la simple intención de someter a la mujer a un cautiverio.

Es importante señalar que la incomunicación representa el abuso del poder y el control que tiene el sujeto activo sobre la víctima. Ese abuso de poder y control se refleja con la incomunicación previa, con el hecho de mantener sometida y privada de su libertad a la víctima, para después privarla de la vida.

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado, arrojado o exhibido en un lugar público. Esta circunstancia busca tipificar la tendencia de exhibir el cuerpo de las mujeres como un acto de poder e impunidad, en el que los agresores desechan el cuerpo de las mujeres como algo inservible, sin valor. Representa el control que se tiene sobre las mujeres para privarlas de la vida y muchas veces poder manipular el cuerpo trasladándolo del lugar de los hechos a otro lugar donde es arrojado, lo cual trasgrede el espacio público.

La trasgresión al espacio público conlleva un mensaje de desprecio hacia las mujeres, así como un mensaje de poder, ya que con este acto los agresores demuestran que pueden privar de la vida a una mujer, trasladar su cuerpo, desecharlo y que no tiene consecuencia.

El mensaje enviado a las mujeres es de miedo y de impunidad a la sociedad.

Se establece que el feminicidio se castigará con pena de prisión de treinta a sesenta años además del pago de la reparación del daño correspondiente y la pérdida de los derechos que se tengan sobre la víctima, incluso aquéllos de carácter sucesorio.

Lo anterior nos conduce a reformar el artículo 126 del Código Penal, como consecuencia de lo anterior únicamente pune la hipótesis de privación de vida de un menor de edad. Por lo que se propone, su regulación sea de la siguiente manera:

Artículo 126. Cuando la víctima del delito de homicidio sea menor de edad, se aplicarán las penas previstas en el segundo párrafo del artículo anterior.

Si además del homicidio, se comete en perjuicio de la víctima otros delitos, deberá imponerse pena por cada delito cometido aún y cuando con ello exceda el máximo de la pena de prisión].

En mérito a lo anterior ex... anteriormente expuesto, sometemos ante este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 126 y se adiciona el artículo 126 Bis del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 126. Cuando la víctima del delito de homicidio sea menor de edad, se aplicarán las penas previstas en el segundo párrafo del artículo anterior.

Si además del homicidio, se comete en perjuicio de la víctima otros delitos, deberá imponerse pena por cada delito cometido aun y cuando con ello exceda el máximo de la pena de prisión.

ARTÍCULO 126 Bis. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Que la víctima presente signos de violencia sexu... sexual de cualquier tipo.

II. Que a la víctima se le hayan infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida.

III. Que existan antecedentes o datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.

IV. Que exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad.

V. Que exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral docen... una relación laboral, docente, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad.

VI. Que la víctima haya sido privada de su libertad

o incomunicada, cualquiera que sea el tem... el tiempo previo a la privación de la libertad.

VII. Que el cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado, arrojado o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de treinta a sesenta años de prisión y el pago de la reparación del daño correspondiente. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días de mes de octubre año dos mil dieciséis.

Atentamente: Diputado Pedro Torres Estrada, Diputada Leticia Ortega Máñez.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

7.5.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: En seguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

[La Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya ocupa la curul de la Primera Secretaría, de conformidad con el artículo 33, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo].

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.: Buenas tardes.

Guárdenme un termito, ahí compañeras, por favor, acá no llegaron.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

La suscrita Rocío Grisel Sáenz Ramírez, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura, integrante de Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional, acudo ante esta Honorable Representación Popular, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 64, fracción I y II; 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como el artículo 167, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a efecto de presentar iniciativa con carácter de decreto para reformar y adicionar algunos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Chihuahua a fin de dar cumplimiento a los derechos elementales en la educación de los chihuahuenses.

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estado tiene nueve punto cuatro años de escolaridad en promedio; tres de cada cien chihuahuenses no saben leer y escribir, cincuenta y cuatro de ellos alcanzaron el nivel secundaria, veintiuno se quedaron en la preparatoria y sólo dieciocho egresaron de la universidad.

El Sistema Educativo, es resultado de múltiples factores de influencia en dónde nadie queda fuera, educamos los padres de familia y los maestros, pero también lo hacen los medios de comunicación, los funcionarios públicos, nosotros los Legisladores, a quienes observan los niños y jóvenes chihuahuenses en aras de incrementar la esperanza y la certeza a la protección a sus derechos.

Es innegable la contribución de las reformas educativas de los últimos años, los cuales han determinado un avance progresivo en términos de cobertura y en algunos casos el desarrollo económico [tecnológico].

La posibilidad y el acceso a la educación podría decirse que es una realidad.

La legislación en esta materia en Chihuahua, es un proceso consta... de constante de transformación, tan es así, que la Ley de Educación de nuestro estado cuenta con más de nodif... noventa modificaciones de su publicación, a la fecha.

Muchos cambios de forma, y quizás pocas transformaciones de fondo. Así lo observamos en los resultados de prueba del Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos de la OCDE-PISA, por sus siglas en inglés, que los últimos cuen... que en sus últimas cuentas destaca que el nivel de alumnos de quince años en el país, mejoró en matemáticas, sin embargo 55%, más de la mitad de los estudie... estudiantes no alcanzo el nivel básico de competencias en la materia.

El plan sectorial de educación cuenta con veinte programas de fortalecimiento a la calidad de la educación, todos con recurrencia estatal y federal y todos bajo la supervisión y aplicación de autoridades educativas, directores y maestros.

Seiscientos sesenta y nueve... sesenta y nueve escuelas de tiempo completo operan en Chihuahua, solo que cada una tiene la posibilidad de determinar su propio horario, desarrolla las mismas actividades que en tiempo ordinario, y con muy pocas posibilidades de otorgar alimentos.

El fracaso escolar es el mayor reto que tiene el sistema educativo, cada inicio de ciclo, es necesario evitar que poco más de un millón de niños y niñas de primaria, secundaria hasta nivel superior abandonen la escuela, por condiciones de pobreza, porque no les gusta y pareciera que es lo mismo con o sin ella.

Un estudio de la facultad latinoamericana de ciencias sociales estima que cada veinticinco segundos un joven decide dejar sus estudios de bachillerato en México.

Estimaciones de las organizaciones Mexicanos Primero, la Encuesta Nacional de Deserción de Educación Media Superior señalan que de cada cien niños... que de cada cien niños de primaria sólo dos logran egresa... logran terminar sus estudios de pogra... de posgrado.

La OCDE considera que en México ocurre un drama porque lo ubica en primer lugar cuando se mide el número de desertores de quince a dieciocho años.

Chihuahua ocupa el tercer lugar en deserción a nivel nacional, de alrededor de cuarenta y siete mil estudiantes de secundaria hasta nivel superior, al menos el diez por ciento no culminará sus estudios.

Estos y otros indicadores nos reflejan que contamos con amplios y diversos... diversas áreas de oportunidad en la educación.

Pero existen otras mucho más sencillas y mucho más palpables, cuáles, como la de:

- Los egresados de Universidad que en muchas ocasiones no sa... no pueden redactar un documento, y cuando lo hacen no saben si escribir con B o V, o si usar S, C o Z, o ninguna de las anteriores.

- Técnicos que alargan su curva de aprendizaje porque en la escuela no tenían los elementos adecuados para aprender lo que la empresa demandaba.

- Docentes que tienen que ser evaluados para saber cuánto saben, cuando se supone que aprobaron un proceso de formación avalada por el mismo estado.

- Centros educativos que tienen que hacer... que por disposiciones legales tienen que adaptar sus espacios para la llamada Inclusión Educativa de manera obligatoria y con los mismos recursos.

[Se reincorpora a la Sesión la Diputada Leticia Ortega Máñez].

- Comunidades escolares que tienen que hacer el intento para cumplir los nuevos esquemas de participación social o ciudadana, aunque la mayoría de los casos sólo traiga cargas administrativa.

- Niños y niñas que no entienden por qué los amigos de la otra escuela pública tienen clases de guitarra y ellos no.

- Maestros y maestras que tienen que enseñar inglés, porque su escuela fue incluida en un programa que amplió el horario y ahora tendrá que ser un experto en lengua extranjera, aunque lo más que recuerde de lo anterior sea el verbo to be.

Estos y otros ejemplos, nos hacen revisar las

facultades del estado en educación, la presente propuesta tiene el efecto de reformar, adicionar y adecuar la realidad de los preceptos legales; así como dar cumplimiento a los derechos elementales de la educación de los chihuahuenses. Establecer una relación directa del contenido y la orientación de la ley con la práctica real.

Porque siguiendo el principio de la calidad educativa, que nos dice que para orientarnos a ella es necesario partir del diagnóstico auténtico de los factores, recursos económicos, condiciones culturales y sociales en las que nos encontramos.

A todos nos gustaría que las escuelas del Estado se otorgaran desayuno a nuestros niños, tuvieran acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, y desarrollaran ampliamente sus capacidades culturales y artísticas.

Por supuesto que todo esto es posible, sin embargo, hay asuntos de carácter elemental en los que debemos enfocarnos para entonces dar los pasos siguientes.

Significa aceptar nuestra realidad para transformarla, significa también una cultura política propositiva, en la que todos los involucrados acatemos las responsabilidades que nos competen y nada más.

Es necesaria una reforma medular de fondo que sin dejar de visionar la educación que debería ser, partamos de la educación que tenemos, que regule los principios de igualdad y equidad y que abunde en la relevancia, pertinencia, eficiencia y eficacia pero que además extienda de la misma forma los beneficios y recursos con los que contamos.

No solicitaré la urgente resolución de la presente iniciativa, pues la magnitud de una decisión inadecuada podría inte... incrementar las condiciones anteriormente mencionadas.

Es necesario delimitar, de primer orden, las necesidades que garanticen a los niños y niñas de Chihuahua dos cuestiones:

1. Que se encuentran en las mejores condiciones físicas y profesionales que el estado en su conjunto

puede otorgarle, y

2. Que recibe los conocimientos que verdaderamente necesita para desarrollarse.

Y todo esto es importante, compañeros Diputados, sencillamente porque de ello depende en gran medida la formación de los ciudadanos que todos queremos para Chihuahua.

Por lo anterior y de conformidad a lo... en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia del Honorable Congreso me autorice omitir la lectura del articulado y remitirme a los transitorios y que la iniciativa se inserte de manera íntegra al Diario de los Debates de la presente Sesión Ordinaria.

¡Presidenta!

¿Sí?

Gracias, Presidenta.

Mencionaré desde esta tribuna la importancia de tener una educación digna en Chihuahua, por esa razón se propone reformar la Ley Estatal de Educación en diversos temas que requerimos mejorar, fortalecer como los siguientes:

Especializar la orientación vocacional de nuestros jóvenes en el nivel crítico de deserción la media superior.

Incluir en nivel superior... en nivel medio superior como obligatorio para todos los ámbitos de la ley para todos los chihuahuenses.

Sistematizar a través de reglamentos la aplicación de programas de fortalecimiento a la calidad de la educación para que estos sean de manera permanente, que sean implementados en condiciones de igualdad y equidad y basados, en todo momento, en los demás principios de la calidad educativa.

Es importante que para la aplicación de estos programas verdaderamente se destinen los recursos necesarios por parte de la autoridad educativa, bajo los mismos preceptos, con la

finalidad de asegurar una participación activa de los involucrados en el proceso educativo, se propone promover y vincular interinstitucionalmente los comité de seguridad escolar para que estos desarrollen funciones específicas de protección civil y seguridad y que sean reconocidos.

Fortalecer y ed... y regular la educación ma... básica, para ello es indispensable delimitar las funciones institucionales de cada nivel educativo, especialmente la educación inicial por la importancia que tiene en la formación de los primeros años de vida del individuo, en ésta se requiere que los agentes educativos y personal que trabaja en los centros de cuidado infantil cuenten con conocimientos, habilidades, aptitudes e instalaciones óptimas además de una autoridad regulatoria y adecuada a la realidad.

Se propone que para hacer realidad los preceptos de la inclusión educativa y atendiendo la necesidad de las escuelas secundarias que reciben a niños con discapacidad, es preponderante contar con docentes capacitados en beneficio de estos alumnos, así como de toda su comunidad escolar.

[Por lo anterior y de conformidad a lo... en el artículo 176 expuesto, someto a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua el siguiente proyecto:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se REFORMAN el artículo 3, artículo 10, fracción XXX del artículo 13; fracción I del artículo 24-A; fracción I y II, artículo 33; artículo 34, fracción IV, artículo 35; fracción II del artículo 37; fracción III del artículo 38; artículo 41, fracción VI del artículo 51; artículo 126 y fracción I del artículo 156; se adicionan, la fracción LV del artículo 13; fracción VI del artículo 22; fracción VI del artículo 29; artículo 37 BIS, artículo 116 BIS, todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. En el Estado de Chihuahua, toda persona tiene derecho a recibir educación sin discriminación alguna, por motivos de raza, género, lengua, ideología, necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad, estado de gravidez o cualquiera otra condición personal, social o económica, por lo tanto las mismas oportunidades de acceso

al Sistema Educativo con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones que de esta ley se deriven.

Los jóvenes tendrán derecho a recibir de manera obligatoria una orientación vocacional gratuita y profesional, que será impartida en el nivel medio superior, en las instituciones educativas que operan dentro del territorio del Estado.

ARTÍCULO 10. Todos los individuos del Estado de Chihuahua deberán cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior.

Quienes ejerzan la patria potestad o la tutela tienen la obligación de hacer que sus hijas, hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas para recibir la educación de estos niveles y procurando que, además, cursen la educación inicial.

ARTÍCULO 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I...

XXIX...

XXX. Integrar un órgano de consulta, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos educativos que se implementen en la Entidad, mismos que deberán ser regulados, aplicarse de manera permanente y los cuales deberán ser vigilados para que se apliquen en términos de igualdad y equidad en las instituciones educativas;

XXXI...

LIV...

LV. Regular formalmente la implementación de programas de cualquier índole basándose en los principios rectores de relevancia, pertinencia, eficacia y eficiencia, a efecto de garantizar las condiciones de calidad educativa en toda la Entidad.

ARTÍCULO 22. El Gobierno del Estado procurará, de manera concurrente con la Federación, en la medida en que resulte posible:

I... V....

VI. Asignar más recursos de manera programada y sistemática, y que ésta asignación se reestructure después de ser

evaluados los resultados en función de su eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 24-A. La autoridad educativa estatal, con base en lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás normatividad aplicable, desarrollará en la Entidad el proceso de formación, actualización, capacitación y superación profesional para docentes, que tendrá las finalidades siguientes:

I. La formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica, incluyendo la de aquellos para la atención de la educación indígena, especial y de educación física, además del personal técnico especializado que indiquen las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 29. En todas las instituciones del tipo básico, deberán integrarse los organismos que a continuación se mencionan y funcionarán de acuerdo a la normatividad correspondiente:

I...

V...

VI. Comités de seguridad escolar.

ARTÍCULO 33. La educación inicial está dirigida a la población infantil desde los cuarenta y cinco días de su nacimiento hasta menos de tres años; se imparte en centros de desarrollo infantil, estancias infantiles, albergues escolares e instituciones similares, incluye orientación a padres y madres de familia y tutores para la educación de sus hijos o pupilos.

Además:

I. Las instalaciones deben cumplir con los requerimientos técnicos, pedagógicos, de higiene y de seguridad que las autoridades determinen atendiendo a sus respectivas competencias.

II. El personal adscrito a este servicio deberá acreditar el perfil correspondiente de acuerdo con la función, cumpliendo con los ordenamientos legales en la materia, debiendo la Secretaría de Educación y Deporte implementar programas de capacitación y certificación al personal encargado de la educación inicial.

ARTÍCULO 34. Los servicios de educación inicial se sujetarán a los lineamientos generales expedidos por la autoridad Estatal de Educación.

ARTÍCULO 35. Son propósitos de la educación inicial:

I...

III...

IV. Brindar a la niñez los servicios pedagógicos elementales y generales a través de personal especializado con una perspectiva interdisciplinaria, en la que intervendrán las autoridades estatales atendiendo las competencias de cada caso en concreto; y

V...

ARTÍCULO 37. La educación preescolar es eminentemente formativa y consiste en promover el desarrollo y fortalecimiento de las competencias que cada niño posee, para enfrentar con éxito los retos en los distintos ámbitos en los que se desenvuelve. El inicio del trabajo sistemático para el desarrollo de competencias se inicia en el jardín de niños y continúa en los niveles subsecuentes porque constituyen los fundamentos del aprendizaje y desarrollo personal que permiten formar personas seguras de sí mismas, autónomas, creativas y participativas. Además debe considerar:

I...

II. Promover, extracurricularmente, el aprendizaje de una lengua extranjera, preferentemente el idioma inglés, donde se deberá destinar recurso extraordinario para el desarrollo de la lengua extranjera.

III...

IV...

ARTÍCULO 37 BIS. Las instituciones de cuidado infantil que presten servicios de Educación Preescolar serán regulados estrictamente en sus funciones que se deriven del proceso Académico, procurando la observancia de sus obligaciones como institución educativa, dejando las actividades de cuidado y guarda de Infantes a los lineamientos y autoridades competentes.

ARTÍCULO 38. Este nivel educativo deberá estimular las habilidades necesarias de las y los niños para el aprendizaje permanente, procurando que la construcción de conocimientos esté asociado con el ejercicio de habilidades intelectuales básicas para localizar, procesar y analizar información, fomentar el aprendizaje autodidacta, desarrollar competencias

para la solución de problemas, toma de decisiones, y apreciar el alcance del desarrollo científico, tecnológico, artístico y humanista. Tendrá las siguientes particularidades:

I...

II....

III. Promover e impulsar el aprendizaje de una lengua extranjera, preferentemente el idioma inglés, así como la apropiación de los avances tecnológicos y científicos, donde se deberá destinar recurso extraordinario para el desarrollo de la lengua extranjera.

IV...

VI.

ARTÍCULO 41. La educación secundaria se impartirá a quienes hayan acreditado la educación primaria. En los centros educativos matutinos y vespertinos se registrará a las y los alumnos que acrediten tener menos de quince años al momento de la inscripción, lo anterior será con independencia del grado de secundaria al que los alumnos soliciten registrarse. Para los de quince años o más, la educación secundaria se impartirá preferentemente en el turno nocturno.

La secundaria abierta se sujetará a lo dispuesto por la reglamentación correspondiente.

Para el mejor desarrollo y continua evolución del educando con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, se deberá proporcionar el apoyo en coordinación con la modalidad de educación especial, donde se deberá destinar recurso extraordinario y será obligatorio contar con la debida capacitación docente.

ARTÍCULO 51. La educación especial está destinada a atender y apoyar a personas que, derivado o no de una discapacidad, transitoria o definitiva, requieran para su desempeño escolar, de adecuaciones curriculares.

Su cobertura será garantizada a través de la atención a las y los educandos y deberá ser acorde a sus condiciones y necesidades, con equidad social y perspectiva de género, tomando en cuenta los siguientes criterios:

I...

V...

VI. La Secretaría de Educación y Deporte, en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, implementará programas de capacitación y certificación a personal encargado de la educación inicial, y a los docentes de educación básica y media superior en materia de Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que deberán evaluarse con una periodicidad anual para fortalecer las competencias entre los trabajadores de la educación.

ARTÍCULO 116 BIS.- La Autoridad Educativa Estatal para garantizar la calidad en la educación, deberá observar los criterios de Pertinencia, Eficacia, Eficiencia Y Relevancia

ARTÍCULO 126. Los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán especificar en la documentación correspondiente y en la publicidad que efectúen, una leyenda que indique su calidad de no incorporados. En el caso de educación inicial y de preescolar deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartirla; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas universalmente aceptadas; en el caso de nivel preescolar, deberán cumplir los requisitos a que alude la fracción VII del artículo 12 de la Ley General de Educación; y tomar las medidas a que se refiere el artículo 42 de la misma Ley, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

Así mismo, por lo que respecta a la educación inicial, deberán, además de los requisitos previstos en la presente Ley y otras disposiciones aplicables, acreditar las certificaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la misma, y demás normas correspondientes, así como tomar las medidas para su cumplimiento, incluido el facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 156. La evaluación estará sustentada en cuatro líneas principales:

I. El desempeño de los participantes en el proceso educativo con respecto al cumplimiento de los compromisos específicos de cada uno. Para el caso concreto de educación básica, se someterán a dicha evaluación los jefes de enseñanza, supervisores y directores de las instituciones educativas, siempre que no contravenga las disposiciones y lineamientos de evaluación emitidas por las autoridades en materia

educativa del ámbito federal.

II...

IV...

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Atentamente, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez; integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[La Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez ocupa la Primera Secretaría].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

7.6.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Acto seguido, se concede la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Buenas tardes.

Los suscritos, Pedro Torres Estrada y Leticia Ortega Máynez, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta ligis... Legislatura del H. Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracciones I y II; y 68, fracción I, en relación con los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 167, fracción I; y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar la iniciativa con carácter de decreto por el que se expide la ley para el otorgamiento de beneficios a deudos de integrantes de las instituciones de seguridad pública del Estado

de Chihuahua caídos incu... en cumplimiento de su deber.

Lo an... lo anterior, con sustento en la siguiente exposición de motivos.

Señora Presidenta, de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito solicitar la dispensa de la lectura completa de la exposición de motivos y del decreto motivo de la presente iniciativa. Sin embargo, solicito se in... incluyan de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:
[Texto que fue dispensado de su lectura]:

La seguridad pública es un derecho humano que el estado tiene como responsabilidad y obligación de garantizar a todos por igual. Dicho derecho a la vez se consagra como una garantía individual en el artículo 21 de nuestro máximo ordenamiento jurídico.

El estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social. El reconocer y enaltecer el nombre de la fuerzas de seguridad correspondiente a cualquier nivel de gobierno, se considera como un elemento importante para humanizar así como para concientizar a los elementos sobre la importancia de su labor que tiene como objetivo primordial salvaguardar la vida, la integridad y los bienes de la población de nuestro Estado.

Por ser la seguridad pública un servicio universal, los elementos que prestan sus servicios en esta materia tienen como responsabilidad el prevenir la comisión de delitos y reprimir estos una vez que están en curso. Sin embargo, el crimen común es la principal amenaza que la población mexicana siente en carne propia, en todos los estratos sociales. Las fuerzas de seguridad no logran reducir los índices de delito. Los cuerpos policiales son cuestionados por los políticos que los conducen y les exigen eficiencia; por la población, que exige el fin de la corrupción, y por los carteles, que los buscan para que trabajen para ellos. Todo esto ha generado una realidad dramática que inclusive ha hecho que los militares se

encarguen del trabajo de la policía por cierto tiempo. A inicios de 2010, casi la mitad de los cuerpos policiales estatales eran conducidos por militares, sin que ello haya demostrado una mayor eficiencia en la reducción del delito].

Debido a la inseguridad que rige en gran parte del país, y que lastimó con gran saña e injusticia a miles de familias chihuahuenses, se ha replanteado varias veces la estrategia para combatir el crimen organiza... organizado, pero seguimos sin alcanzar los resultados deseados, si bien, hay que reconocer que algunos meses los índices dilec... delictivos se reducen, esto es solo tempo... temporalmente. Las bajas de elementos del Ejército, la Marina, la Policía Federal, Estatal y Municipal y las bajas de civiles atrapados en la... en el combate contra el nar... narcotráfico, generan un ámbito... un ambiente - perdón- de zozobra.

[En los últimos años, el territorio nacional se ha visto afectado por el incremento de ataques criminales perpetrados por la delincuencia organizada lo que daña significativamente el tejido social de nuestra nación.

El estado mexicano vive un momento crucial en el desarrollo de la vida de democrática que desde finales de los 80's y principios de los 90's tiene una deuda pendiente con la transformación de los sistemas de seguridad pública, justicia, defensa e inteligencia.

Para que nuestra sociedad continúe creciendo, es necesario superar esta crisis de seguridad que afecta dicha vida democrática toda vez que golpea la gobernabilidad y estabilidad social y política de nuestra nación.

Dadas las circunstancias, es urgente y necesario implementar acciones para impulsar la transformación de la seguridad pública, revisar y consolidar los mecanismos en materia de seguridad interior en las fuerzas de seguridad, para consolidar los fundamentos que permitan el cabal desempeño de esta importante labor a quienes se dedican de manera profesional a proteger los valores supremos de una sociedad.

La eficiencia de las corporaciones policíacas depende de muchos factores como: La procuración de la justicia, el Poder Judicial, las políticas estatales en materia de seguridad, las condiciones sociales y de labor legislativa.

La gran mayoría de los elementos encargados de velar por nuestra seguridad trabajan con dedicación al desempeñar sus actividades y también son cabeza de familia. Dado a que su profesión es riesgosa, debemos garantizar tanto a los elementos policiales estatales, como a sus familias que de enfrentarse ante una situación crítica y dejar de contar con el apoyo del elemento caído, contarán con el respaldo de todos los órdenes de Gobierno. Esta medida, procurará a dichos elementos la tranquilidad de que sus familiares cercanos no se encontrarán al menos en lo económico; desprotegidos ya que sus familias contarán con una garantía económica si se presenta algún accidente o deceso, fortaleciendo así de igual manera la convicción del elemento en servicio de la importancia de su labor en el combate contra el crimen].

En MORENA, manifestamos nuestro reconocimiento y sincero agradecimiento al heroísmo, así como a la distinguida actuación de muchos integrantes de los cuerpos de seguridad pública por el apoyo que le brindan a nuestra sociedad, en especial cuando llegan al punto de ofrendar su vida a fin de neutralizar la amenaza a la población.

[Cuando en el ejercicio de esta honorable misión, que tienen las fuerzas de seguridad de defender la integridad de las personas así como sus bienes, los elementos policiales llegan a perder la vida, la misma sociedad repudia los hechos y emana un sentir del cual nosotros los Legisladores debemos ser partícipes brindando la mayor consideración, por parte de esta LXV Legislatura, para acorde a los acontecimientos, generar las nuevas condiciones de bienestar que requiere nuestra sociedad.

Con base en lo anterior, debemos generar mecanismos de apoyo a los familiares de los policías caídos en cumplimiento de su deber, con una pensión adecuada que sirva para satisfacer sus necesidades básicas.

Es necesario emitir una ley en la cual se reconozca la dedicación, la entrega, el compromiso con la comunidad, la actuación y en especial el valor de nuestras fuerzas policíacas para anteponer sus propias vidas con tal de salvaguardar las de los chihuahuenses. ¿Qué servicio de mayor importancia puede haber que el de morir trabajando en la protección de los habitantes de nuestra Entidad?]

La iniciativa que se propone tiene como objetivo

fundamental el otorgamiento de una pensión, a través del Gobierno del Estado, a los familiares dependientes directamente del elemento policiaco quien en cumplimiento de su deber pierda la vida y que deberá de ser puntualmente entregada, a más tardar, en treinta días hábiles a partir de la solicitud correspondiente.

Esto se hace con plena intención de no de... de no dejar a los deudos de los poli... policías caídos en cumplimiento de su... su deber en desamparo.

Si bien es cierto, esta acción no compensa la pérdida de un integrante de la familia, en la mayoría de los casos el padre -verdad- aunque es importante señalar también, que en nuestro Estado en los últimos seis años han caído un poco más de diez mujeres en el hor... en... en el honoroso (sic) cumplimiento de su deber y por lo menos ocho de ellas han dejado hijos menores de edad en la or... en la ofarnad... [orfandad], esta iniciativa es un esfuerzo para ayudar a afrontar los nuevos retos derivados de la falta del principal sustento económico de la casa.

En virtud de lo anterior y considerando que el estado tiene la obligación de presentar [prestar] prestar un importante servicio en el cual se garantice la seguridad de los chihuahuenses, así como el pleno desempe... desempeño de sus actividades cotidianas y que toda esta seguridad corresponde a las instituciones de seguridad pública, propongo el oter... el otorgamiento de una pensión vitalicia al cónyuge sup... supérstite... supérstite, concubina o concubinario, así como a los hijos o en su caso a los ascendientes dependientes económicamente del elemento integrante de las instituciones de seguradi... de seguridad pública, quien pierda la vida en ejercicio de su deber.

El apoyo económico será retroactivo a partir del día en que el elemento de seguridad haya perdido la vida. El pago se realizará directa y mensualmente por el Gobierno del Estado, a través de la instancia facultada para ello, a los deudos. El monto de la pensión será el equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus

funciones al se... el servidor público fallecido.

Es importante mencionar que esta pensión se tendrá que actualizar en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupara el finado.

Los deudos tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado mientras sean beneficiados de la pensión establecida.

De la misma forma, se les concederá una beca de estudios a los menores hijos del se... del servidor público caído, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los veinticinco años, siempre y cuando se encuentren estudiando en el nivel de educación superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la secretaría de estado que tenga tales atribuciones.

Los beneficios de la pensión subsistirán hasta el momento en que los beneficiados dejen de requerir de dicho apoyo, por lo cual se les hará un estudio socioeconómico anual, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

Tratándose de los hijos, los beneficios de la pensión subsistirán hasta que cumplan la mayor... la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que les acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En este punto, es de suma importancia señalar a todos los integrantes de la Legislatura, que los beneficios respecto a la pensión en comento, ya se otorgan a los deudos de los servidores públicos caídos, por parte del Gobierno del Estado; sin embargo, y éste es el espíritu que origina la presente iniciativa, los deudos tienen que pasar no

sólo por la gran pena de perder a su padre, madre, hijo o hija, sino por una gran cantidad de trámites burocráticos que sólo les causan más dolor, desgaste, expectación, incertidumbre, y en algunos casos les ha tomado hasta tres años el acceder al beneficio que sin duda alguna les corresponde.

Respetuosamente, les cuestiono:

¿Pueden ponerse en el lugar de la cónyuge, que ha perdido a su esposo y que tiene a su cargo dos o más hijos, en promedio, de los cuales hacerse cargo ella sola desde el momento inesperado y lamentable de la muerte de su esposo?

¿Se imaginan la aflicción de los padres de... de los padres de edad muy avanzada que han perdido a su hijo o hija, el cual era su único sustento?

¿Les gustaría sentir la desesperación de quien sobrevivió a repelar un hecho delictivo y quedó incapacitado permanentemente para laborar, de esperar por meses el salario con el que quincenalmente contaba para mantener a su familia?

Ante esta muy lamentable situación, los afectados, con la pena que los embarga, tratan de cumplir un cúmulo... un cúmulo interminable de exigencias burocráticas que en lugar de simplificar, entorpecen muchos meses la entrega de los fondos obligatorios, dejando a los herederos en total desamparo.

El burdo procedimiento a seguir es el siguiente: Los afectados, primero tienen que acudir a la Secretaría de Seguridad Pública, quienes les dará los requisitos... quienes le... quienes le darán los requisitos para que integren un expediente y llenen una solicitud, la cual tendrán que presentar ante la Fiscalía General del Estado, quien a su vez, los recibe y después de cotejar la documentación respectiva, nos remite a nosotros, a esta Soberanía, el expediente en forma de iniciativa presentada a nombre del Gobernador Constitucional, para que la recibamos y la turnemos a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para que ésta, al tiempo que ella misma determine, la estudie, la

dictamine, la presente al Pleno, sea votada por las y los Diputados.

Una vez realizados todos estos pasos, el Congreso remite el Decreto a la Fiscalía y ésta, a su vez, a la Secretaría de Hacienda, para que la pensión tenga efectos una vez que haya sido publicada.

Existen registros... -perdón- existen registrados casos, por ejemplo, en los cuales los deudos no recibieron su pensión hasta tres años después del lamentable suceso que la originó. Que el estado, tanto el Poder legis... Ejecutivo, como el Legislativo, tarden esa cantidad de tiempo en... en atender las necesidades propias de una familia que se ha quedado... que se ha quedado sin el miembro que la sostenía, representa un... un trato más que ingrato para los seres queridos de alguien que... que... que dio su vida para salvaguardar la seguridad de todos los chihuahuenses.

Es una situación inaceptable, reprochable e injusta. ¿Dónde está la justicia pronta y expedita?

Es justo decir que no todos los casos toman tanto tiempo en resolverse, y que el estudio y análisis de las iniciativas que han llegado al Congreso del Estado por esta causa, en su gran mayoría han sido tratadas con justicia y celeridad por parte de los anteriores... por parte de las anteriores Comisiones de Trabajo, en especial por las Legislaturas Sesenta y Tres y Sesenta y Cuatro, quienes más carga de trabajo tuvieron con estos asuntos, en atención a la situación de inseguridad que se presentó en el Estado en los últimos años.

[Según los datos que registra la propia página web del Congreso, la Legislatura LXIII dictaminó 128 pensiones de las cuales, 114 trataron de servidores públicos caídos en cumplimiento de su deber y 14 de ellas fueron de pensiones a dichos servidores por haberseles declarado una incapacidad permanente total para su función laboral. La anterior Legislatura LXIV, atendió 29, 19 de ellas fueron de pensiones a dichos servidores por haberseles declarado una incapacidad permanente total para su función laboral y las 10 restantes de servidores públicos caídos].

Sabemos que nada compensa la pérdida de la vida

de un ser querido y que no hay indemnización que mitigue el dolor que ella causa, pero también es justo y debido aportar a quienes sufren una pena de esta naturaleza, el pronto soporte material que les permita atender con dignidad... con dignidad las necesidades familiares, sobre todo cuando falta el sustento principal del hogar.

Los exhorto, Legisladoras y Legisladores, a analizar la iniciativa que hoy les presentamos, los exhorto a erradicar los procedimientos burocráticos que se presentan [prestan] a corrupción y un olvido injusto que quienes merecen el apoyo del estado en los momentos más difíciles de su vida.

Demos vida a una ley que suple una hipótesis no contemplada en la Ley de Pensiones Civiles del Estado y que mediante un procedimiento legal, eficaz, pronto y sencillo les garantice a los deudos la obtención de su recurso en un máximo de treinta días hábiles, que termine con este ir y venir de un expediente de una institución a otra, que no nos permita ser insensibles con los que sufren esta terrible situación y que les otorgue justicia a quien has cum... a quienes han cumplido estoicamente con este deber supremo que la patria les demanda y que... y han dado su vida por el bienestar y la seguridad de todos los chihuahuenses.

En mérito a lo anteriormente expuesto, sometemos ante este... a este H. Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo Único.- Se crea la ley para el otorgamiento de beneficios a deudos e... de integrantes de las instituciones de seguridad pública del Estado de Chihuahua caídos en cumplimiento de su deber.

[LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS
A DEUDOS DE INTEGRANTES DE LAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER

Artículo 1.- El Gobierno del Estado de Chihuahua asignará mensualmente una pensión equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones

el servidor público caído en cumplimiento de su deber, a sus dependientes económicos.

Artículo 2.- Tienen el carácter de deudos para los efectos de esta ley:

- a) El cónyuge supérstite;
- b) La concubina o concubinario, definidos por la legislación civil del Estado;
- c) Los hijos solteros menores de dieciocho años;
- d) Los hijos solteros mayores de dieciocho años hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad;
- e) A falta de todos los mencionados en los incisos anteriores: los ascendientes hasta el primer grado, podrán disfrutar de este beneficio económico, siempre que sean dependientes económicos del integrante de la institución de seguridad pública la que se encontraba adscrito.

Artículo 3.- La pensión prevista en el artículo 1 de esta Ley se dividirá por partes iguales entre los deudos.

En el caso en que alguno de los beneficiarios cuando en su caso sean varios, perdiera el derecho, la parte que le correspondía sería repartida en partes iguales entre los restantes.

Artículo 4.- El fallecimiento se entenderá que ocurre por el desempeño de actividad profesional teniendo siempre como objetivo principal proteger y salvaguardar la integridad de los habitantes del Estado, siempre y cuando se produzca y de cómo resultado:

- a) Una agresión realizada por personal ajeno a las instituciones de seguridad pública del estado;
- b) La participación directa de un elemento de la policía en un enfrentamiento contra un grupo armado a los cuales se les persiga por la realización de actividades ilícitas;
- c) Cualquier acto de ataque que se perpetre en un puesto de control o de vigilancia;

- d) Cualquier acto que se realice durante patrullajes, traslados o reconocimientos.

Se exceptúan los incisos C) y D) de este artículo, cuando deriven de la imprudencia y negligencia del propio afectado

Artículo 5.- La pensión se generará cuando cualquiera de los hechos previstos en el artículo inmediato anterior ocurra en el territorio del Estado de Chihuahua, independientemente del sitio donde se produzca el fallecimiento.

Se considerará que el fallecimiento es resultado de cualquiera de las causas previstas en el artículo 4 de esta Ley, de acuerdo a las reglas aplicables en materia penal para determinar la causalidad del homicidio.

Artículo 6.- La institución de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua a la cual el servidor público finado se encontrare adscrito, a través de su Departamento de Recursos Humanos, recibirá las solicitudes de los probables beneficiarios de la pensión; y se determinará por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la procedencia de su otorgamiento, previa comprobación de las causas del deceso, el nexa familiar de los beneficiarios y los demás requisitos señalados en esta ley.

La institución receptora de la documentación de los probables beneficiarios, realizará investigación pormenorizada del agente caído en cumplimiento de su deber, en el cual se informe si tenía algún procedimiento o investigación en curso, por cualesquiera que fueran los motivos, cuyo resultado se adjuntará al expediente que se remitirá a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua quien determinará la procedencia de la misma.

Artículo 7.- La Secretaría de Hacienda del Gobierno Estado de Chihuahua, deberá cubrir a los beneficiarios el monto estipulado en el artículo 1, al tiempo transcurrido desde el deceso, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la determinación de la procedencia del otorgamiento de la pensión a los deudos, y continuará cubriendo mensualmente el pago de la pensión hasta el momento en que los beneficiados dejen de requerir dicho apoyo, para lo cual se les hará un estudio socioeconómico anual, que demuestre la necesidad del citado beneficio o hasta que los hijos dejen de tener derecho a percibirla.

Artículo 8.- Si el cónyuge supérstite, la concubina o el

concubinario contrajeran nuevas nupcias o se acredita una nueva relación por concubinato; por constancia emitida por la autoridad competente, sentencia de juez en materia familiar o por la emisión de actas de nacimiento de hijos concebidos después del deceso del integrante de las instituciones de seguridad pública del Estado de manera inmediata se suspenderá el pago a favor de ellos.

Artículo 9.- Los menores que sean dependientes económicamente del integrante de las instituciones de seguridad pública del Estado seguirán disfrutando del beneficio económico sin verse afectado por lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 10.- Ninguna otra persona distinta a los beneficiarios previstos en esta Ley tendrá derecho a participar del monto de la pensión o de sus beneficios por ningún título jurídico.

Artículo 11.- Las pensiones otorgadas con base en esta ley se actualizarán anualmente, en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupara el integrante de las instituciones de seguridad pública del Estado finado].

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en la presente ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días de mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Diputada Leticia Ortega Máynez y Diputado Pedro Torres Estrada.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

7.7.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, haré uso de la Tribuna para dar lectura a la iniciativa que he preparado

para lo cual solicito al Diputado Jesús Alberto Valenciano ocupe la Presidencia.

[El Diputado Jesús Alberto Valenciano García, en su calidad de Primer Vicepresidente, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ocupa la Presidencia].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Buenas tardes.

De conformidad con el artículo acuerdo al artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito al Presidente me dispense la lectura del documento; sin embargo, que quede íntegro en el Diario de los Debates.

[Se inserta documento íntegro a solicitud de la iniciadora]:

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 167, fracción I; 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo acudo ante esta Honorable Asamblea a fin de presentar iniciativa con carácter de acuerdo a efecto de solicitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Gobernación del Estado de Chihuahua una copia de la Carta Diplomática Artículo 41 enviada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) respecto del Informe sobre el proceso de selección de jueces y Magistrados en el Estado de Chihuahua, así como del informe que rinda a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el procedimiento que seguirá para entregar dicho informe, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS]:

Hemos visto, a lo largo de varias administraciones gubernamentales que el Poder Judicial ha sido invadido y utilizado por los intereses de unos cuantos políticos que han llegado a manipular el Poder Legislativo del Estado para llevar a cabo diversas reformas del... desde la Constitución Política del Estado de Chihuahua hasta le... la Ley Orgánica del Poder Judicial para incorporar a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia

del Estado a individuos que atienden a intereses políticos y que no contaban con carrera judicial previa a su incorporación como magistrados, lo que se volvió a repetir en la administración del gobierno de César Duarte Jáquez, sólo que ahora con diez magistrados y tres magistradas, tal como a continuación se detalla.

Dicha designación se llevó a cabo de manera ilegal, ya que, inclusive, se hicieron reformas a la Constitución del Estado y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado a efecto de que en dichas designaciones pudieran incorporarse varias personas que no tienen ni el perfil ni los conocimientos ni méritos suficientes ni la carrera judicial que se requiere para realizar la función de magistrados y magistradas.

Tan es así, que se eliminó, dentro del proceso, un examen de conocimientos y en la selección de candidatos a formar parte de las ternas de las que salieron personas que quedaron designadas como magistrados no hubo transparencia, pues no se supo cuáles fueron los criterios de selección de dichas personas ni tampoco los criterios para designar a quienes hoy ocupan dichos cargos.

De lo anterior, se desprende que dichas designaciones no cumplen con los estándares internacionales considerados como mínimos.

En razón de esta circunstancia, la Barra Mexicana Colegio de Abogados de Chihuahua, a través de su representante legal, así como varios profesionistas que forman parte de dicho colegio, en su carácter de profesionistas del derecho, obligados a pugnar, en todo momento por la independencia judicial, interpusieron un amparo en contra de la designación de los magistrados y magistradas, a lo que el Congreso interpuso una queja (1312015) que se resolvió el 27 de abril del 2015 [por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, con sede en la ciudad de Chihuahua, Chih.]. y, bueno, fue... se resolvió a favor del Congreso.

Se le dio la razón al Congreso en cuanto a su

argumento de que un colegio de abogadas y abogados y los abogados no tienen interés para interponer un amparo en contra de la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

A casi dos años de dicha designación, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la organización... Organización de Estados Americanos solicitaron al estado mexicano un informe sobre la queja que la Barra Mexicana Colegio de Abogados de Chihuahua, Asociación Civil, apoyados por la Federación Mexicana de Abogados, presentaron en diciembre de 2015 en contra de la designación de los multicitados magistrados en virtud de que fue evidente que varios magistrados fueron beneficiados sin méritos profesionales, académicos o de carrera judicial, sino por parentesco o amistad con figuras políticas, lo cual evita que sean independiente.

El ocho de abril del presente año, se llevó una audiencia en la Comisión Interamericana y ahí se denunciaron, de nueva cuenta, los vicios en la designación de los mencionados magistrados.

Ante la difusión de la convocatoria de nuevos jueces en Chihuahua, el diecinueve de septiembre del presente año diversas organizaciones de abogados de Chihuahua sostuvieron una mesa de trabajo con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Ahí le solicitaron que no únicamente participaran personal del Tribunal en la selección de jueces, sino que también abogados particulares lo pudieran... lo pudieran hacer y también le solicitaron que... que participaran en los mecanismos de evaluación del desempeño de los jueces para que se diera una mayor transparencia en este aspecto.

El Presidente acordó que estaba... que estaba de acuerdo; sin embargo, bueno, no... no lo sucedió, ya que se emitió una convocatoria por la Comisión de Administración del Tribunal Superior de Justicia el veintiséis de septiembre de 2016, de acuerdo con los lineamientos generales expedidos por el Pleno del mencionado Tribunal, [en sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre del mismo año así como el Acta 38/16,

que emitió la citada Comisión de Administración].

El mismo veintiséis de septiembre, las y los Diputados de la Quincuagésima Quinta (sic) Legislatura del Congreso aprobaron el decreto cre... de creación del Consejo de la Judicatura Estatal en que se establece la participación mayoritaria de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, con lo que pretenden asegurar que dicho órgano funcione conforme a los intereses políticos de la administración pasada.

Ante esta serie de acontecimientos la Barra Mexicana Colegio de Abogados de Chihuahua, solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una carta diplomática con base en las facultades establecidas por el artículo 41 de la Convención Americana de Derechos Humanos en la que le solicite al estado mexicano que informe sobre el tema del proceso de selección de jueces y magistrados en el Estado de Chihuahua.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a consideración, con el carácter de urgente el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Gobernación del Estado de Chihuahua una copia de la Carta Diplomática Artículo 41, enviada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto del informe sobre el proceso de selección de jueces y magistrados en el Estado de Chihuahua; así como del informe que rinda la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el procedimiento que seguirá para entregar dicho informe.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Suscribimos las y los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. [Diputada Blanca

Amelia Gámez Gutiérrez, Diputado Jesús Villareal Macías, Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, Diputada Laura Mónica Marín Franco, Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, Diputada Maribel Hernández Martínez, Diputada Patricia Jurado Alonso, Diputado Jesús Alberto Valenciano García, Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, Diputada Carmen Rocío González Alonso, Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya y Diputado Gabriel Ángel García Cantú].

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.: Gracias.

Solicito a la Secretaria, Diputada Sáenz, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica...

[Solicita la palabra la Diputada María Isela Torres Hernández].

Sí. Claro, adelante, por favor.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.

[Desde su curul]: En virtud de que en la Junta de Coordinación Parlamentaria se preguntó a la Diputada Gámez de qué se trataba el tema. No nos dijo.

Entonces, por eso estamos solicitando que no se resuelva en este momento, sino que se turne a la comisión correspondiente.

Es cuanto.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N. [Desde su curul]: Presidente.

En el Orden del Día que nos hicieron llegar desde el día de ayer y que yo tengo impreso, y que votamos al inicio de la Sesión, aparece en el Orden del Día el tema de la Diputada... que acaba de presentar la Diputada Blanca Gámez.

Yo... yo pido también que se quede y que se vote, por favor.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García,

Primer Vicepresidente.- P.A.N.: Sugerencias.

¿Alguna otra participación?

Diputada.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA**

[Desde su curul]: Bueno, yo también opino que... que ya estaba integrada en la... en la agenda, entonces, pues, opino que se vote.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.:** Adelante.

- **La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.**
[Desde su curul]: Igual.

De la misma manera, aparte, nosotros, al iniciar esta Sesión votamos a favor la Orden del Día.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.:** ¿Nadie más?

- **La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.**
[Desde su curul]: También apoyando a las coman... a las compañeras.

Estoy de acuerdo en que sea votado, puesto que sí tenemos conocimiento de ello y al inicio de esta Sesión ninguno tuvo una oposición, al contrario.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.:** Sí, Diputada.

- **La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.** [Desde su curul]: Efectivamente, Presidente, está en el Orden del Día, nada más que no marca como de urgente resolución, Presidente.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.**
[Desde una de las curules]: En... en la Junta de Coordinación Política sí informé de este asunto.

Cuando me preguntaron, les dije que era un exhorto a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Gobernación sobre el informe de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Quizás hubo una confusión, pero sí lo informé. Además que viene en el Orden del Día.

Pero, bueno, yo para evitar más... simplemente

solicitar un informe, o sea, no tiene mayores... relevancia.

Es solicitar el informe, sin embargo, para evitar, si quieren, cualquier confusión o lo que sea, se puede turnar a la Comisión. No hay ningún problema.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.:** Diputada Gámez, entonces, lo turnamos a comisión.

[La Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez responde afirmativamente].

Perfecto.

7.8.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.:** Bueno, finalmente, se concede la palabra a la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Los suscritos, Diputado René Frías Bencomo, la Diputada Marta Rea y Pérez y su servidora, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, en nuestro carácter de Diputados de la je... Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; y los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Alta Representación Popular con el propósito de exhortar, de manera respetuosa, al titular del Ejecutivo Estatal, para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado atienda, a la mayor brevedad posible, los rezagos de carácter salarial y prestacional que por motivos de la homologación salarial, tiene con los trabajadores de la educación federalizados.

Lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día diecinueve de mayo de 1992, se publicaba

en el Diario Oficial de la Federación la decisión histórica mediante la cual la responsabilidad de administrar, organizar y coordinar la educación básica y normal, dejaba de ser exclusivamente del gobierno central, y la... delegaba a los gobiernos estatales la delicada tarea de asumir los compromisos propios que permitieran el fortalecimiento del sistema educativo nacional.

[Se reincorpora a la Sesión la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera].

Mediante reglas claras y precisas re... de responsabilidades bien definidas para la autoridad educativa, nació entonces el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, mediante el cual el Ejecutivo Federal y el sistema nacional de tra... y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, así como los gobiernos estatales de toda la República, asumieron la tarea que a cada uno le correspondiera.

Un día después, el día veinte de mayo del mismo año, el Diario Oficial de la Federación daba vida legal al Convenio signado entre el Secretario de Educación Pública, el Gobernador del Estado de Chihuahua y el titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nacional para la Educación Básica, establecieron las cláusulas necesarias para coordinar la función educativa entre el gobierno federal y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Durante décadas, existieron en el país, y en Chihuahua en particular, dos sistemas educativos; el federal y el estatal. Su definición se derivó al orden de gobierno que sostenía y coordinaba financiera, administra y labora... laboralmente la educación básica. Así, los maestros federales, desde el nivel de educación básica hasta el nivel de educación superior, dependieron de las decisiones y el manejo del gobierno federal, desde donde se realizaba todo tipo de trámites administrativos, y aunque en la década de los ochentas se crearon

oficinas de servicios a descentralizar, las cuales servían como enlace con el gobierno federal, las dificultades seguían siendo enormes, impidiendo el desarrollo de la educación, principalmente la de nivel básico y normal.

Mientras esto sucedía, las escuelas creadas bajo el esquema del Gobierno del Estado, tenían el manejo financiero y administrativo de carácter local, lo que les permitió, y ha permitido, afortunadamente, tener el alcance inmediato la respuesta a sus necesidades, tanto de carácter ar... administrativo como de laboral, prestacional y salarial, lo que a lo largo de los años fue generando diferencias demasiado grandes entre ambos sus... subsistemas educativos.

Cuando surge a la luz el Acuerdo Nacional de la Educación Básica y Normal, así como el convenio con el Gobierno del Estado de Chihuahua, el propósito de fondo, al reconocer las necesidades en la calidad de la educación básica, fue reorganizar el sistema educativo, y a fin de corregir el centralismo del mismo, se acordó traspasar a los gobiernos estatales la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública había venido prestando, en cada Estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena, educación especial y educación física.

En 1992 la educación básica y normal en Chihuahua, así como en el resto del país, pasó a ser responsabilidad del Gobierno del Estado, el cual no sólo asumió la obi... obligación de atender la dirección de los establecimientos educativos en básica y normal, sino que también sustituyó al titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y además servicios que se incorporan al sistema educativo estatal, reconociendo y previendo lo necesario por conducto de su autoridad competente, para respetar íntegramente todos los derechos laborales de los

trabajadores antes mencionados, reconociendo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación como el único titular de las relaciones laborales colectivas. Nació así los subsistemas federalizado y el estatal en educación básica.

Como puede observarse, esa nueva operación en los sistemas educativos, federalizado ahora, y estatal, no sólo le significaba al Gobierno del Estado, asumir responsabilidades administrativas, operativas y de atención estructural y financiero en los centros escolares, sino que le obligaba, a que la concurrencia del estado federal, aparte de atender paulatinamente las diferencias salariales y prestacionales entre los trabajadores de ambos subsistemas, para lo cual el convenio correspondiente convino lo necesario señalando en la cláusula vigésima sexta, en el presupuesto de egresos de la Federación para cada ejercicio, a partir de 1993, el gobierno federal previera lo necesario para que además de asegurar la prestación de los servicios ya transferidos, elevar la calidad y financiar el crecimiento del servicio educativo, permitiendo reducir gradualmente las diferencias que, en su caso, se presentasen en salario integrado de los trabajadores del sistema estatal.

Desde entonces a la fecha, mediante arduas negociaciones realizadas entre el titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, y la Sección 8 del S.N.T.E., como titular de las relaciones laborales de los trabajadores de la educación, cada año se establecen las mesas de negociación correspondientes para atender {mediante un esquema denominado homologación salarial- la obligación que desde entonces quedó establecida para el gobierno local: Reducir las diferencias que existan en el salario integrado de los trabajadores del subsistema federalizado, en relación con los trabajadores del sistema estatal.

Este proceso de homo... homologación, comúnmente llega a culminarse durante el mes de mayo de cada año, dejando resueltas las diferencias entre quienes tienen tal situación, y dejando

para el siguiente ciclo el número de trabajadores que consecuentemente cumplen con los requisitos para ser acreedores a ser homologados en su salario mediante figuras prestacionales que son denominadas compensaciones salariales.

Así, se tiene la Compensación Nivelatoria, misma que se entrega al personal administrativo, docente y con funciones directivas del subsistema federalizado que tienen diferencias salariales en función de una plaza respectiva con la del personal en el subsistema estatal; está también la figura de la Compensación Inicial, la cual se aplica al personal docente de nuevo ingreso que ha egresado de escuelas normales y que al ser contratado en el subsistema federalizado, acusa una diferencia con los recién contratados del estatal, y por último, se encuentran la figuras denominadas Compensación por Culminación de Estudios y por posgrado, las cuales se aplican a egresados de licenciaturas en la Universidad Pedagógica Nacional, teniendo como antecedente estudios de normal o del Centro de Actualización del Magisterio, y quienes han concluido estudios de posgrado, respectivamente.

Cabe mencionar que estas compensaciones se han venido recibiendo a cada uno de los compañeros maestros desde hace veinticuatro años consecutivos.

Por otro lado, se encuentran los compañeros de educación que ya están pensionados y jubilados en el subsistema federal, los cuales, a diferencia de los estatales, no reciben jubilación dinámica; por lo cual se han convenido en el gobierno figuras compensatorias, tales como el bono de reconocimiento, el cual es entregado cada año en el mes de mayo, y el bono... bono de recuperación, aplicable para los pensionados y jubilados cuyo ingreso es una pes... pensión tan raquítica, que en el transcurso del tiempo va quedando rezagado en relación a una plaza inicial.

Y finalmente, existen prestaciones pactadas como derechos adquiridos para los trabajadores de la educación, tales como becas para los hijos de éstos, y que cursan la educación media superior,

las cuales hasta este momento no se han sido cubiertas, con fecha del primero de enero del dos mil dieciséis.

Rel... relacionado con la información vertida anteriormente, hoy, el Gobierno del Estado tiene una deuda pendiente con los trabajadores de la educación afiliados a la Sección 8 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la cual, en su totalidad, asciende aproximadamente a seis... 65 millones de pesos; los cuales, 30 millones de pesos serían aplicados en compensaciones nivelatorias para eli... equilibrar los salarios de veintitrés mil trabajadores de la educación; 16 millones de pesos en bonos de reconocimiento para favorecer a ocho mil trabajadores pensionados y jubilados, 13.4 millones de pesos para entregar su bono de recuperación a cuatro mil pensionados y jubilados que sufren rezago en su ingreso, y 4 millones 700 mil pesos, aplicables a 1,230 becas para los hijos de los trabajadores de la educación que estudian en el nivel medio superior.

En el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, estamos plenamente convencidos de que el respeto a los derechos adquiridos de los trabajadores de la educación, es una premisa fundamental que corresponde al titular del Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación y Deporte, y que en un mandato establecido en la Ley Estatal de Educación, la cual re... reconoce claramente al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación como único titular de los derechos de sus agremiados.

Consideramos también que, ante los retos que enfrenta el nuevo gobierno de los chihuahuenses, es necesario favorecer, sin limitaciones de ningún tipo, las mejores condiciones para que se atiendan los rezagos existentes que afectan los derechos de los trabajadores de la educación.

Otros sucesos han ensombrecido hoy la difícil tarea del magisterio, ante las acciones derivadas de la reforma educativa, existen mai... maestros cuyas condiciones laborales han sido afectadas, por lo que consideramos oportuno también revisar,

caso por caso, de los maestros cesados con respecto a la ley y a las consideraciones personales correspondiente, que el respeto a su derecho prevalezca en todo momento.

Ante el escenario que hoy observamos difícil por las condiciones económicas y sociales existentes, desde esta Alta Tribuna convocamos al Secretario de Educación y Deporte para que, reconociendo en la Sección 8 del S.N.T.E., la titularidad de los derechos de los trabajadores y en coordinación con dicha organización, en una muestra de compromiso con los trabajadores de la educación y con la sociedad chihuahuense, le dé cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno del Estado desde hace veinticuatro años, los cuales han sido cumplidos año con año, respetando así los derechos del gremio magisterial, y le invitamos también para que genere las condiciones necesarias, a fin de trabajar con una relación respetuosa, armoniosa y comprometida, lo cual permitirá sin duda alguna, que Chihuahua sea una entidad estable socialmente, una entidad en paz, por lo que siempre hemos luchado los maestros, aún en momentos más difíciles, los trabajadores de la educación siempre hemos permanecido en el aula, no quisiéramos ver una entidad como, con todo respeto, en el sur del país, donde las condiciones desfavorecen a la sociedad.

Por lo anterior expuesto, los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentamos ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, la siguiente iniciativa con carácter de acuerdo para su pronta y obvia resolución.

ACUERDO [LXV/URGEN/0008/2016 I P.O.]:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, respetuosamente, al Gobierno del Estado de Chihuahua para que a través de la Secretaría de Educación y Deporte, en pleno respeto a los derechos de los trabajadores de la educación y en una muestra de... muestra de compromiso y reconocimiento a la titularidad del S.N.T.E., atienda a la mayor brevedad posible los adeudos que por

el procesos de homologación salarial, derivaron del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, tiene con los... que se tiene con los trabajadores de la educación del suscip... subsistema federalizado [desde el mes de septiembre de 2015], así como los incumplimientos que afectan de igual manera a los trabajadores pensionados y jubilados del mismo subsistema.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, respetuosamente, al Gobierno del Estado de Chihuahua para que instruya al titular de la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de que en reconocimiento al gremio magisterial, se propicie una rela... relación de diálogo, qué es lo que es... estamos pidiendo, respeto y coordinación entre ambas secciones sindicales, de tal manera que las relaciones históricas de armonía y colaboración entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el S.N.T.E., sigan siendo ejemplo en el trabajo y estabilidad para la ciudadanía chihuahuense y para México.

En este punto, hago énfasis en las designaciones, en cargos de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, que en las últimas horas se han dado y quienes conocemos de primera mano y de primera fuente el tema, sabemos que estos actores lejos de favorecer e impulsar una verdadera educación de calidad, buscarán a toda costa generar desas... desestabilidad en el sector educativo.

En lo...

ECONÓMICO.- Aprobados estos puntos túrnese a la Secretaría a fin de que se elabore la Minuta de Decreto para que recaiga en la Secretaría correspondiente y copia del Acuerdo a las instancias competentes para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza: Diputado René Frías Bencomo, Diputada Martha

Rea y Pérez; su servidora, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Gracias.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la parla... de la palabra el Diputado Jesús Alberto Villa... Villareal... perdón, Valenciano.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Compañeros, compañeras Diputadas, Diputados.

Quiero pedirles que... que... a la compañera, que no fuera de pronta y obvia resolución, por una razón muy sencilla, el Gobierno del Estado en turno tiene once días, los adeudos que usted nos menciona, pues yo creo que ya acceden a ya poco más de un año.

Y se lo quisiera pedir que no fuera de pronta y obvia resolución porque usted quiere mandar comparecer al Secretario de Educación.

A mí me gustaría pedirle que se turnara a Comisión y ahí poder llamar a comparecer al anterior Secretario de Educación y que realmente le demos cuenta a todos y todas las maestras y maestros y vaya que soy hijo del magisterio.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.:** Gracias, compañero Diputado.

En este punto, yo quisiera que se retomara para que fuese un exhorto, ahorita no se trata de ver quiénes son los culpables, quienes sí y quiénes no.

Los maestros estamos pidiendo el diálogo, el cual no ha sido favorecido ante el gremio, por eso se está solicitando un exhorto, si bien me permiten considerarlo ante ustedes, para que se haga de pronta y obvia resolución ante este punto, requerimos ahorita, en este momento, que se nos sea escuchado al gremio magisterial, estamos

pidiendo diálogo, armonía y no ha habido las condiciones necesarias.

Gracias.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Tiene el uso de la palabra el Diputado Miguel La Torre.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.: Con su permiso, Mesa Directiva, señora Presidenta.

El Partido Acción Nacional no tiene absolutamente ningún inconveniente en sumarse a este punto, el P.A.N., como partido en el Gobierno, lo que más quiere es que haya una armonía y que los maestros y que los directivos estén haciendo su trabajo por el bien de nuestros niños y de nuestros jóvenes.

Sin embargo, sí queremos que se vuelva a hacer énfasis en que no es una situación nueva, que este gobierno la está atendiendo, que este gobierno tiene toda la intención de que se corrijan estas cosas y que las prestaciones de nuestros maestros lleguen con prontitud.

Yo estoy seguro que este exhorto ya está siendo atendido, estoy seguro que ya se están tomando las medidas y créame, compañera Diputada, que los más interesados en que esto se solucione somos los Diputados del Partido Acción Nacional.

Sí reconocer eso, reconocer que en once días es muy complicado dar solución a todos los temas. Sin embargo, la responsabilidad ya es nuestra, asumimos la responsabilidad los Diputados del P.A.N. y la suma, desde luego, del titular del Ejecutivo; pero sí únicamente que quede constancia que se está atendiendo una problemática que no es nueva y que no se puede hacer pasar como si fuera únicamente en estos once días en donde han surgido todas estas interrogantes y todas estas diferencias entre el respetable gremio de los profesores y el Gobierno Estatal.

No tenemos ningún problema en que se vote el exhorto porque estamos convencidos que es un tema que ya se está atendiendo, que ya

el Secretario de Educación y que el propio Gobernador están atendiendo porque los más interesados, lo vuelvo a decir, en tener una relación cordial con nuestros maestros somos los representantes populares del Partido Acción Nacional.

Es cuanto.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Solicito al Diputado Secretario, Jesús Villareal, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución, informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Pregunto a los señores y señoras Diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

¿Los que estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [Se manifiestan los Diputados Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Gustavo Alfaro Ontiveros, Jorge Carlos Soto Prieto, Maribel Hernández Martínez, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N., Diana Karina Velázquez Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, María

Isela Torres Hernández, Adriana Fuentes Téllez y Rocío Grisel Sáenz Ramírez, del P.R.I., René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A., Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M., Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, del P.T., Leticia Ortega Máynez y Pedro Torres Estrada, del Partido MORENA; Crystal Tovar Aragón, del P.R.D.]

- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¿Los que estén por la negativa?

[Se manifiestan los Diputados Jesús Villarreal Macías e Israel Fierro Terrazas].

¿Los que se abstengan?

[Se manifiesta la Diputada Patricia Jurado Alonso].

Informo a la señora Presidenta, veintiocho votos a favor, dos en contra, una abstención, dos no registrados [Diputados Miguel Alberto Vallejo Lozano y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Solicito, nuevamente, al Diputado se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponde.

- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

¿Los que estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [Se manifiestan los Diputados Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Gustavo Alfaro Ontiveros, Jorge Carlos Soto Prieto, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya, del P.A.N., Diana Karina Velázquez Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, María Isela

Torres Hernández, Adriana Fuentes Téllez y Rocío Grisel Sáenz Ramírez, del P.R.I., René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A., Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M., Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, del P.T., Leticia Ortega Máynez y Pedro Torres Estrada, del Partido MORENA; Crystal Tovar Aragón, del P.R.D.]

- El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[Se manifiestan los Diputados Patricia Jurado Alonso, Maribel Hernández Martínez, Jesús Villarreal Macías e Israel Fierro Terrazas].

Se cierra la votación.

Informo a la Diputada Presidenta, veintisiete votos a favor, cero en contra, cuatro abstenciones, dos no registrados [Diputados Miguel Alberto Vallejo Lozano y Gabriel Ángel García Cantú] de los treinta y tres Diputados presentes.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos tanto en lo general como en lo particular.

Para continuar con el desahogo -perdón- las iniciativas antes leídas se remiten a las Secretarías para su trámite.

8.

ASUNTOS GENERALES

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, les informo que tengo interés en participar en el punto de Asuntos Generales; así mismo, la Diputada Adriana Fuentes Téllez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Rubén Aguilar Jiménez, integrante del Partido del Trabajo.

A continuación, haré uso de la Tribuna para tratar el asunto que he preparado por lo que solicito al Diputado Jesús Alberto Valenciano ocupe la Presidencia.

[El Diputado Jesús Alberto Valenciano García, en su calidad de Primer Vicepresidente, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ocupa la Presidencia].

[El Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica, solicito me... se dispense la lectura del documento, sin embargo, que quede íntegro en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.: Adelante.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Mi pose... posicionamiento es relación a la con... conmemoración que tuvimos ayer respecto al derecho del voto a las mujeres en México.

La lucha por el reconocimiento de los... de los derechos de las mujeres ha sido larga y turtuosa (sic), hoy en día no es posible que las mujeres podamos ejercer plenamente todos nuestros derechos.

Al construir la vida pública, la ciudadanía fue un planteamiento masculino del que una vez más quedamos excluidas las mujeres ya que la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano no consideró a las mujeres y omitió considerar la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadanía de Olimpia de Gouges.

En esta revolución ciudadana que surgió en la Revolución Francesa, se establece la libertad y la autonomía personal, rompe todo nexo de subordinación con un nuevo orden social basado aparentemente en la voluntad de todos.

Y digo aparentemente, ya que para ejercer dicha ciudadanía, se necesitaba cubrir ciertos requisitos como ser varón, propietario, incluso ser habitante de la ciudad, quedando así excluidos otros hombres y, por supuesto, las mujeres.

Es hasta 1918 cuando por primera vez se reconoce la ciudadanía política de la mujer en el sentido de poder ejercer el sufragio pero la minoridad civil continúa durante muchos años en las legislaciones y no es hasta la década de los '70 cuando la mayor parte de los países se suprimen casi todas las formas de discriminación hacia la mujer en términos de los derechos políticos y civiles.

El trece de enero de 1916, se realizó el primer Congreso Nacional Feminista, en Mérida, uno de los principales acuerdos fue el que se otorgar el voto a las mujeres y la ciudadanía.

A principios de este año, tuve la oportunidad de asistir a Mérida a celebrar estos cien años del Congreso, donde hubo una ceremonia de justicia cen... centenaria hacia una de las figuras más emblemáticas en pedir el derecho al vot... al voto, Elvia Carrillo Puerto.

Las mujeres de 1916 fueron mujeres valientes que... que en esa época pues eran todavía siendo discriminadas, en... a tal grado que Hermila Galindo, mandó un discurso a ese congreso y tuvo que ser leído por un funcionario por la Secretaría de Educación del Gobierno de Venustiano Carranza, porque era absolutamente transgresor.

Y fue hasta el diecisiete de octubre de 1953 que se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, la reforma al artículo 34 constitucional, en el que se reconoce a las mujeres, la ciudadanía y con ello su derecho a votar y ser votadas para cargo de elección popular.

Del reconocimiento al derecho al voto, a la participación política de las mujeres, seguimos teniendo una gran brecha.

En nuestro país sólo seis mujeres han sido electas gobernadoras y fue hasta 2012 que el porcentaje de

representación de mujeres en el Poder Legislativo superó el 30%.

La paridad de género permitió incrementar el número de Legisladoras de la Cámara Baja para el periodo 2015-2018, con una representación del 42% de mujeres.

En el Estado de Chihuahua, la mujer también hemos recorrido un largo camino para el ejercicio efectivo de nuestros derechos políticos.

Es importante reconocer la labor de las integrantes del grupo promotor de los derechos políticos de las ciudadanas, que desde 1996 impulsó reformas a la Ley Electoral del Estado para que se estableciera la cuota del setenta treinto... 70/30 con lo que se incrementó la participación de las mujeres en las regidurías para llegar a un 45%.

Esta reforma, sin embargo, no implicó un cambio significativo en la representación de las mujeres en otros cargos de elección popular, en virtud, en primer lugar, de que los partidos establecieron mecanismos para evadir las cuotas.

Y por otra parte, también establecieron mecanismos para que los hombres fueran... estuvieran en los primeros la... en los primeros lugares de las listas de representación proporcional.

Ante esta situación, el Grupo Promotor de los Derechos Políticos de las Ciudadanas, reanuda trabajos en el año 2007 y realiza una propuesta para reformar la Ley Electoral del Estado, así como la Constitución Política del Estado, a efecto de que se contemplara la paridad electoral con varios candados que impediría que se siguiera dej... dejando al arbitrio de los partidos políticos dar cumplimiento a la postulación de candidaturas en un porcentaje de 50/50.

Ahí, aun y cuando la aprobación de esta reforma trajo ciertas ventajas, pues en primer lugar se autorizó un 2% del presupuesto ordinario de los partidos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, además de un 15% para los mecanismos con

perspectiva de género con el objetivo de impulsar la participación política de las mujeres; sin embargo, se dejó una cláusula de excepción que hizo nugatoria la aplicación de la paridad electoral para el proceso electoral del dos mil diez.

Porque el grupo... por lo consiguiente, el grupo promotor siguió haciendo propuestas para que se quitara ese candado.

En el año dos mil trece, ante la emisión del Instituto Estatal Electoral, junto con los partidos políticos de los criterios o lineamientos para regis... para registrar a las candidaturas en el proceso 2013 establecieron que se podrían evadir el aplicar la paridad.

Y, bueno, en ese momento lo que... lo que hicimos a través del grupo promotor, fue que impulsamos un juicio de protección de los derechos políticos del ciudadano a través de dos Diputadas del Partido Acción Nacional y dos Diputadas del Partido revolu... de la Revolución Democrática, interpusimos esos juicios y obtuvimos sentencias favorables, por lo que los partidos políticos se vieron obligados a modificar las candidaturas donde ya tenían a hombres y a colocar a los mujeres.

Esto fue en el año dos mil trece y que, bueno, por primera vez en la historia del Congreso se contó con una participación de mujeres del 42%.

Hemos visto también cómo la lucha de las mujeres en Chihuahua a la par de los... de la sentencias del Tribunal Electoral del pú... del Poder Judicial de la Federación, ha redundado en hacer posible una mayor posible participación política de las mujeres.

Así, en el dos mil siete, de tener un 2% de mujeres presidentas municipales, en este año tenemos un 35.82%.

De un 22% de mujeres Diputadas en la Quincuagésima Tercera Legislatura, tenemos un 42% en la pasada en la Legislatura y ahora un 51.5%.

Así como de tener un 22% mujeres en dica... en sindicaturas en el dos mil siete, ahora -actualmente-

tenemos un 49.25 de mujeres síndicas.

También es notable que, bueno, nuestro actual Gobernador haya tomado en consideración en la campaña al movimiento de las mujeres, solicitando que aplicara la paridad en la integración de su gabinete y, bueno, esta... esta solicitud fue con... fue cumplida por el actual Gobernador y, bueno, creo que no es suficiente el que se tenga la buena voluntad de un Gobernador, sino que debe quedar plasmada en la ley además de buscar la paridad en el Tribunal Estatal Electoral, en el Consejo del Instituto Estatal Electoral; así como en la Comisión de dere... Estatal de Derechos Humanos y en la integración de todos los órganos que toman decisiones en nuestro Estado, por lo que próximamente presentaré las propuestas respectivas.

Por último, quisiera hacer dos reflexiones.

Más allá del derecho de votar y ser electas, el sufragio debe ser un proceso de construir ciudadanía bajo los principios de inclusión, igualdad y universalidad, de ahí que la inclusión de las mujeres con plenos derechos en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades que los hombres sean consu... consustancial al proceso de reforma de la cultura democrática que debe conducir también a la democracia paritaria y el concepto de con... de democracia paritaria trasciende lo meramente político y va más allá de incrementar la parti... el porcentaje de la participación política de las mujeres, sino también a impulsar un nuevo equilibrio social donde hombres y mujeres asumamos responsabiliza... responsabilidades en los diversos ámbitos, tanto públicos como privados.

Y la segunda reflexión es que el contar con Instituto de las Mujeres, el contar con leyes de igualdad, con leyes de violencia, comisiones de igualdad en los diferentes congresos, ha sido gracias a que las mujeres han trabajado colectivamente y de manera plural sin dogmatismo ni prejuicios con un estado de confianza de soloridad (sic) con las otras y de respeto a su capacidad y desarrollo.

Invito a mis compañeras Diputadas que trabajemos en este sentido para lograr una igualdad sustantiva en nuestro Estado.

Muchas gracias.

Suscribimos las y los Diputados de Acción Nacional [Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Diputado Jesús Villareal Macías, Diputada Lilitiana Araceli Ibarra Rivera, Diputada Laura Mónica Marín Franco, Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, Diputada Maribel Hernández Martínez, Diputada Patricia Jurado Alonso, Diputado Jesús Alberto Valenciano García, Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, Diputada Carmen Rocío González Alonso, Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya y Diputado Gabriel Ángel García Cantú].

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

8.1.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.: A continuación, se cede el uso de la palabra a la Diputada Adriana Fuentes Téllez.

[La Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez asume la Presidencia].

- La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.: Con su venia, señora Presidenta.

La suscrita, Adriana Fuentes Téllez, Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura, comparezco ante este Honorable Representación Popular, a fin de establecer posicio... el posicionamiento en el marco del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres aniversario de la publicación de la reforma al artículo 34 constitucional por la que se otorga la ciudadanía a las mujeres mexicanas en los siguientes términos.

Compañeras y compañeros Legisladores, sojuzgadas, ignoradas, despreciadas, desprovistas de

derechos así permanecemos durante largo tiempo las mujeres mexicanas, ajenas a los beneficios del desarrollo, carentes de derechos políticos y de responsabilidades públicas.

Desterradas de la actividad productiva, salvo que se tratase de la ejecución de trabajos penosos, mal remunera... remunerados y desprovistos de reconocimiento social.

A pesar de nuestra contribución, en la evolución política de México, nuestros derechos no fueron contemplados en lo... en los textos que precedieron al régimen de libertades que hoy gozamos.

Los Sentimientos de la Nación y las Constituciones de 1824, 1857 y 1917.

Tuvo que ocurrir un nuevo movimiento armado para que se nos reconociera como personas maduras para el ejercicio de la actividad política y fue así que tras el triunfo de la Revolución Mexicana dio inicio un ciclo libertario que aún está pendiente de completarse, pues continúa vigente construcciones mentales que nos discriminan (sic) retrasando con ello el desarrollo del país y su plena inserción de modernidad.

Es por ello, que se vuelve necesaria la modificación de aquellas leyes pac... prácticas y patrones culturales que pretenden perpetuar la minusvalía de las mujeres, siendo aquí insustituible la acción educativa como elemento de transformación social.

El Presidente Adolfo Ruíz Cortines, cuya herencia reclamamos como propia las y los Legisladores priístas, resaltaba en su iniciativa del dieciocho de diciembre de 1952, a través de la cual, proponía la reforma al artículo 34 constitucional, la generosidad de las mujeres mexicanas, así como su valiosa aportación a las causas más nobles, compartiendo peligros y responsabilidades con los hombres, alentando en sus empresas el inculcar a todos sus hijos en los principios morales que han sido un firme sostén de la familia mexicana.

A partir de la Revolución y consciente de su alta misión en las vicisitudes de nuestras luchas

libertarias, afirmaba Ruíz Cortines, la mujer ha logrado obtener una participación cultural, política y económica similar a la del hombre, que la capacita para tener una eficaz y activa participación en los destinos de México.

Tales afirmaciones, aunque vigentes en lo esencial son susceptibles de actualización, pues si bien la participación de las mujeres en la vida política hoy es una realidad, no lo es menos que esta de traducirse en la generación de espacios equitativos, de respeto hacia las posiciones asumidas desde una visión femenina de la realidad.

La asignación de responsabilidades para las mujeres, debe traducirse en una visión de gobierno que permite incorporar en el diseño y ejecución de las políticas públicas las cualidades que distinguen a nuestro género como la empatía, la sensibilidad, el apego por la familia, el trabajo y la capacidades... capacidad de innovación.

Sirva la presente efeméride para recordar lo mucho que hemos avanzado desde 1953 en la equidad de género; pero también para recordar lo mucho que aún nos queda por avanzar en este campo.

Muchas gracias.

8.2.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Se concede la palabra al Diputado Rubén Aguilar.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: En Asuntos Generales, me voy a permitir tratar dos asuntos.

Un asunto personal, de solicitud que corresponde a mi función como Diputado y otro, una solicitud en cuanto al trámite de los asuntos de la Fracción del Partido del Trabajo.

Estos dos asuntos tienen que ver con la presentación de dos documentos que ya fueron presentados en oficialía de partes de aquí del Congreso y que dicen lo siguiente.

El primero de ellos dice:

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

Chihuahua, Chihuahua, primero de octubre del dos mil dieciséis.

H. Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.

El suscrito, Rubén Aguilar Jiménez, Diputado de la sexi... Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, comparezco ante el Pleno de este Congreso, a efecto de solicitar licencia para continuar ejerciendo mi labor de docente en el Centro Escolar Secundaria y Preparatoria Profesor Genaro Vázquez Rojas, de la Colonia Francisco Villa de esa ciudad de Chihuahua, con clave 8416 en la que tengo adscrita una plaza magisterial de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chihuahua y en la cual soy Director desde hace varios años.

Me resulta muy importante continuar con el servicio educativo que desempeño desde la fundación de las escuelas por cooperación mencionadas, sirviendo a colonias populares para impulsar así la educación, por lo cual solicito al Congreso me autorice y sea concedida la licencia para ese efecto compaginando así el servicio a la educación y la cultura que permite la ley con el ejercicio de la Diputación de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Espero la comprensión para esta solicitud surta efectos a partir del primero de octubre del transcurso del ejer... del ejercicio de la diputación.

Por lo cual requiriéndose entonces la licencia del Congreso propongo a este Pleno que el Congreso pueda aprobar esta... este permiso, esta licencia, esta autorización para efectos de ejercer las dos funciones tal como se pi... se solicitan en este documento, de tal manera que solicito, pues, se apruebe en este momento.

[El Diputado Jesús Villareal Macías asume la Segunda Secretaría].

Considerando esta cuestión, es importante señalar

que esta es una excepción que establece la ley, básicamente considerando compaginable el asunto de la actividad docente, educativa y cultural en el sentido del ejercicio de los tribunos en todos los Congresos de los Estados, para efectos de que esta función de carácter educativo, cultural pueda ser compaginable con la función de tribunos y Diputados.

De tal manera que en este caso personal, como seguramente lo ha sucedido con todos los maestros que ejercen esta función en los congresos, pues se requiere la autorización, la cual estoy pidiendo a todos ustedes para efectos de que se apruebe en esta Asamblea y poder eje... seguir cont... continuar seguir ejerciendo este asunto sin que entre en contraveniencia (sic) con ninguna función de los reglamentos y de la ley.

Entonces, esta es una solicitud que hago presente a este Pleno para efectos de que se tome el acuerdo y se me otorgue la licencia para ejercer la función de maestro jun... conjuntamente con la función del ejercicio de la Diputación.

Solicito a la Presidencia se pregunte al Pleno si es de acuerdo autorizar esta solicitud que hace el suscrito como Diputado.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Diputado, de acuerdo con el Reglamento Interior y de Prácticas Reglamentarias, de acuerdo con el artículo 107 que a letra dice:

No podrán tratarse como asuntos generales aquellos temas que les recaigan resoluciones con carácter de ley, decreto o acuerdo, por lo que... lo que podemos hacer es únicamente recoger la documentación y darle el trámite correspondiente.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Muy bien.

Entonces, solicito, pues, que se turne a la Junta de Coordinación Política para efectos de que se remita a esta función algún acuerdo de esta junta para la autorización correspondiente.

Por lo pronto dejo en esta Secretaría la... el original del escrito.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Claro, Diputado.

Muchas gracias.

8.3.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Así mismo, otro asunto importante que también he presentado en el... en el... en la oficialía de partes, es un oficio que establece la solicitud de que se... se sirva girar instrucciones para efectos de que... en las comisiones se retraigan las iniciativas que quedaron pendientes de parte de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo en la Legislatura pasada y que me voy a permitir hacer una enunciación de las iniciativas señaladas.

El artículo... en el documento se señalan en la... en el párrafo cuarto, las iniciativas ubicadas para que se re... reintegren al procedimiento las siguientes:

Con el número 542, iniciativa con carácter de decreto para adicionar un artículo al Código Penal del Estado de Chihuahua, a efecto de tipificar el delito de feminicidio.

Con el número 601, iniciativa con carácter de decreto por medio de la cual se propone expedir el Código Familiar del Estado de Chihuahua.

Con el número 745, iniciativa con carácter de decreto para reformar el Código Civil del Estado de Chihuahua, referente a la libertad de los padres para determinar el orden de los apellidos de los hijos.

Con el número 970, iniciativa con carácter de decreto para de... de adicionar un artículo al Código Penal del Estado de Chihuahua, a efecto de tipificar el sexting como delito.

Con el número 1608, iniciativa con carácter de decreto para reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua, a efecto de excluir de responsabilidad penal el delito de aborto por la

causa de malformación genética o congénita.

Con el número 1773, iniciativa de decreto ante el congreso... el Honorable Congreso de la Unión, a efecto de reformar la fracción III del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de los derechos laborales de los docentes.

Lo cual solicito de manera directa, que la administración del Congreso las recupere y las turne a las comisiones que correspondan.

Muchas gracias.

Es todo.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Recibimos su documento y lo... y damos el trámite correspondiente.

Esta Presidencia recibe los asuntos planteados y solicita a la Secretaría les otorguen el trámite correspondiente y permanezcan atentos a su seguimiento, informando en su oportunidad a esta Presidencia.

9.

SE LEVANTA LA SESIÓN CITACIÓN PRÓXIMA SESIÓN

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se levanta la Sesión, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis y se cita para la próxima, que se celebrará el día jueves veinte de octubre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

Buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.

Vicepresidentes:

Dip. Jesús Alberto Valenciano García.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Secretarios:

Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez.

Dip. Jesús Villarreal Macías.

Prosecretarios:

Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.

Dip. Héctor Vega Nevárez.

Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.

Dip. Pedro Torres Estrada.